

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2022-5396** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expediente 512/2022. Página 17489

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2022-5476** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 17490
- CVE-2022-5477**
Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso de personas con discapacidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 17502
- CVE-2022-5478**
Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 17507
- CVE-2022-5479**
Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 17511
- CVE-2022-5369** **Ayuntamiento de Reinosa**
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, promoción interna, de tres plazas de Oficial Parque de Obras, vacantes en la plantilla de personal funcionario. (Oferta de Empleo Público de 2021). Página 17515
- CVE-2022-5385**
Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Oficial Parque de Obras Sepulturero. Página 17516

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2022-5423** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2022/MOD/004 en la modalidad de suplemento de crédito. Expediente 2022/228. Página 17517
- CVE-2022-5365** **Ayuntamiento de Piélagos**
Exposición pública de la cuenta general de 2021. Expediente 2022/4011. Página 17519
- CVE-2022-5445** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 6/2022. Página 17520

CVE-2022-5393	Concejo Abierto de Arantiones Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 17521
CVE-2022-5389	Junta Vecinal de Arenal Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021.	Página 17522
CVE-2022-5391	Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 17523
CVE-2022-5408	Concejo Abierto de Asón Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Página 17524
CVE-2022-5407	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Página 17525
CVE-2022-5406	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Página 17526
CVE-2022-5404	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Página 17527
CVE-2022-5403	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Página 17528
CVE-2022-5387	Concejo Abierto de Cambarco Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Página 17529
CVE-2022-5390	Junta Vecinal de Carmona Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 17531
CVE-2022-5394	Junta Vecinal de Cerrazo Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 17532
CVE-2022-5395	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 17533
CVE-2022-5397	Concejo Abierto de Coroneles Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 17534
CVE-2022-5409	Junta Vecinal de Esles Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Página 17535
CVE-2022-5392	Junta Vecinal de Penagos Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Página 17537
CVE-2022-5361	Concejo Abierto de Salcedo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2022.	Página 17538
4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2022-5360	Ayuntamiento de Argoños Aprobación, exposición pública del padrón de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022 y apertura del periodo voluntario de pago.	Página 17540
CVE-2022-5368	Ayuntamiento de Cabuérniga Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura del primer trimestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 17541
CVE-2022-5399	Ayuntamiento de Castañeda Aprobación, exposición pública de los padrones cobratorios de la Tasa por Basura y Evacuación de Aguas, Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre del año 2022, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 17542
4.4. OTROS		
CVE-2022-5386	Ayuntamiento de Limpias Información pública del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera para la concesión del servicio de explotación del bar-cafetería del Edificio de Usos Múltiples.	Página 17544

CVE-2022-5400	Ayuntamiento de Saro Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	Página 17545
----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio	
CVE-2022-5371	Orden IND/43/2022, de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones para proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la INDUSTRIA 4.0 - REACT UE, financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014 - 2020 de Cantabria, recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.	Página 17546
CVE-2022-5377	Extracto de la Orden IND/43/2022, de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones para proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la INDUSTRIA 4.0- REACT UE, financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014 - 2020 de Cantabria, recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.	Página 17568
CVE-2022-5373	Orden IND/44/2022, de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria en 2022 de la línea de subvenciones relativas a Cheques de INNOVACIÓN-REACT-UE, financiadas con recursos REACT- UE del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014 - 2020 de Cantabria como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.	Página 17570
CVE-2022-5380	Extracto de la Orden IND/44/2022, 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria en 2022 de la línea de subvenciones relativas a Cheques de Innovación (REACT-UE), financiadas con recursos REACT- UE del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014 - 2020 de Cantabria como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.	Página 17591
CVE-2022-5372	Orden IND/45/2022, de 22 de junio, por la que se convoca para el año 2022 la línea de subvenciones Cheques de Innovación.	Página 17593
CVE-2022-5382	Extracto de la Orden IND/45/2022, de 22 de junio, por la que se convoca para el año 2022 la línea de subvenciones Cheques de Innovación.	Página 17610
CVE-2022-5370	Orden IND/46/2022 de 23 de junio, por la que se aprueba para el año 2022 la convocatoria de subvenciones a entidades locales de Cantabria para la realización de actividades de impulso del comercio minorista.	Página 17614
CVE-2022-5367	Extracto de la Orden IND/46/2022, de 23 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización de actividades de impulso del comercio minorista.	Página 17629
CVE-2022-5374	Orden IND/47/2022, de 23 de junio, por la que se modifica la IND/52/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III): adquisición de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	Página 17631

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2022-5379** **Ayuntamiento de Ampuero**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 132 del polígono 16, en Mies de Arriba. Página 17634
- CVE-2022-5206** **Ayuntamiento de Escalante**
Información pública de expediente de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 21 del polígono 6, con referencia catastral 39029A006000210000UK. Expediente 108/2022. Página 17635
- CVE-2022-5384** **Ayuntamiento de Miengo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en La Mortera de Mogro. Expediente 337/22. Página 17636
- CVE-2022-5412** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, polígono 36, parcela 52 en el barrio El Cagigal, de Hoz de Anero. Página 17637

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2022-5364** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública del expediente de extinción del derecho al aprovechamiento hidroeléctrico de 15.000 l/s de agua del río Saja, en Santa Cruz, término municipal de Reocín, con destino a producción de energía eléctrica, en la Central de Hojamarta por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión. Expediente H/39/03616. Página 17638

7.4. PARTICULARES

- CVE-2022-5440** **Particulares**
Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. Página 17640

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-5396 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expediente 512/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27/06/2022 y al amparo de lo dispuesto en los arts. 43 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. alcalde delega en la Sra. concejala D^a Pilar Alcorta Cayón, la competencia para la celebración del matrimonio civil, a celebrar el día 02/07/2022, en el municipio de Santillana del Mar, entre D. Juan José Luque Fernández y D^a. Andrea Iglesias Pechero.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986 mencionado.

Santillana del Mar, 30 de junio de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/5396

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-5476 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

RESOLUCIÓN

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/54/2020, de 2 de enero ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 1, de 8 de enero), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.
- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

- En el caso de que los puestos solicitados estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de julio de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-5476

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/54/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***1344**	DIEZ FERNANDEZ, ESTHER	45,750
2.	***2885**	ARIAS RUIZ, MARIA PILAR	44,280
3.	***6802**	CUESTA CUENDE, XANA	44,250
4.	***7069**	BERMUDEZ BOYERO, RAFAEL	43,100
5.	***4679**	ESTEBAN PARDO, PAULA	43,040
6.	***3589**	MILLAN RENEDO, JULIO CESAR	43,010
7.	***9127**	RODRIGUEZ PUERTAS, ALBERTO CARLOS	42,040
8.	***9609**	JAUREGUI ANTON, BEATRIZ	41,800
9.	***7039**	MARTINEZ ORTIZ, YOLANDA	41,520
10.	***4218**	PEREZ MARTINEZ, BEATRIZ	41,480
11.	***1424**	MAESTRO GOÑI, SILVIA	40,580
12.	***2922**	GUTIERREZ INGUANZO, MONTSERRAT	40,530
13.	***4475**	MATE DE LA LASTRA, LAURA	40,100
14.	***4201**	GUTIERREZ GARCIA, MARTA	39,950
15.	***8517**	SANCHEZ ANGULO, GUADALUPE	39,850
16.	***4447**	GONZALEZ LOPEZ, SILVIA	39,700
17.	***0068**	POSTIGO RUIZ, ALFONSO	39,640
18.	***9451**	TORRE GARCIA, TANIA	39,620
19.	***3058**	FERNANDEZ MARTINEZ, CRISTINA	39,610
20.	***3449**	CONDE CUEVAS, BEATRIZ	39,550
21.	***4809**	MADRAZO CASUSO, LAURA	39,530
22.	***6598**	POZA BARCENA, BEATRIZ	39,520
23.	***1142**	PEREZ VIDAL, ERICA	39,360

CVE-2022-5476

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

24.	***9454**	LOPEZ ORTIZ, JUAN	38,800
25.	***1288**	RIOS CASTAÑEDA, VERONICA	38,370
26.	***1888**	MARTIN HERNANDEZ, FRANCISCO	38,240
27.	***9121**	CAVADA PEREZ, NEREA	38,180
28.	***8954**	PRESMANES ALONSO, MARIA ESTHER	38,000
29.	***8922**	AUTOMURO AMIEVA, MARTA	37,810
30.	***6845**	ORTIZ MARTIN, ISABEL	37,530
31.	***1546**	GUTIERREZ OLMEDO, CRISTINA	37,380
32.	***3806**	CUEVAS SAIZ, MARIA JOSE	37,190
33.	***0621**	RODRIGUEZ PEÑA, RUBEN	36,960
34.	***0724**	MARTINEZ ORTIZ, MARIA NIEVES	36,780
35.	***2765**	FELICES GUTIERREZ, SABINO	36,750
36.	***4683**	ANDRES VALIENTE, MARIA ANTONIA	35,990
37.	***4262**	LOPEZ BUSTILLO, CRISTINA	35,790
38.	***9512**	LAVIN BEAR, RAQUEL	35,020
39.	***8271**	VILLEGAS LOPEZ, YOLANDA	34,280
40.	***8295**	SANTANA GOMEZ, NATALIA	34,020
41.	***9015**	BARCENA VILLANUEVA, EMILIA	33,910
42.	***7566**	AMIEVA DE LA VEGA, ROBERTO	33,780
43.	***3338**	ECHEVES ROSELLON, MARIA DEL MAR	33,470
44.	***3853**	GUTIERREZ GOMEZ, GRACIELA	33,110
45.	***1984**	TOCA GUTIERREZ, AMAYA	32,980
46.	***7298**	DIAZ ROJO, ANA BELEN	32,000
47.	***6937**	CABARGA VARONA, ALEJANDRO	31,970
48.	***5178**	BOLADO NUÑEZ, OLIVIA	31,770
49.	***3469**	SANTIAGO AMODIA, ANGELA	31,720
50.	***3733**	FERNANDEZ GOMEZ, MARIA JESUS	31,230
51.	***1424**	MAESTRO GOÑI, ELSA	30,730
52.	***0862**	GARCIA FERNANDEZ, PATRICIA	30,600
53.	***3258**	VALENCIA FERNANDEZ, MONTSERRAT	30,280
54.	***0678**	RUIZ ECHEVARRIA, VANESA	30,260

CVE-2022-5476

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

55.	***5272**	FERNANDEZ MARCOS, JUAN CARLOS	30,080
56.	***7996**	SIERRA BESOIY, REYES	30,050
57.	***8360**	LLANA POLANCO, ELENA	29,980
58.	***3047**	VENTISCA ALVARO, ESTHER	29,880
59.	***6382**	GAGO BOLADO, BEATRIZ	29,810
60.	***9720**	DIEGO CANO, MONICA	29,670
61.	***9319**	SAIZ RUIZ, ANGEL OSCAR	29,360
62.	***2426**	ALVAREZ FERNANDEZ, MARIA PAZ	29,330
63.	***3584**	FERNANDEZ DIAZ, NICOLAS	29,310
64.	***9323**	BEZANILLA DIEGO, MARIA REYES	29,230
65.	***6206**	ARCE PARADINAS, VICTORIA	29,190
66.	***7949**	GARCIA HOSPITAL, BEATRIZ	28,040
67.	***8490**	EGUREN VEGA, SUSANA	27,980
68.	***6175**	GUTIERREZ MONGE, NURIA	27,880
69.	***5246**	LOPEZ GARRIDO, RAFAEL	27,810
70.	***6201**	JARA LEBANIEGOS, PATRICIA	27,750
71.	***4624**	CAMBLOR RODRIGUEZ, DAVID	27,740
72.	***3493**	GARCIA GONZALEZ, ALEXANDRA	27,720
73.	***1218**	RUEDA IBAÑEZ, ALEJO	27,600
74.	***0755**	MARTINEZ UGARTE, RAQUEL	27,500
75.	***8008**	URTIAGA DIAZ, ANA ISABEL	27,500
76.	***4813**	CAMEAN SANCHEZ, AROA	27,350
77.	***7582**	PEÑA RODRIGUEZ, MARINA	27,320
78.	***5487**	VIDAL PRIETO, LAURA	27,310
79.	***9255**	HERNANDEZ RODRIGO, MARIA EUGENIA	27,180
80.	***7692**	PEREZ NAVARRO, DANIEL	27,100
81.	***7948**	GARCIA BEDIA, ANA MARIA	27,090
82.	***3078**	CAVIEDES AJA, OSCAR	26,930
83.	***8511**	HIDALGO BOLADO, RAQUEL	26,890
84.	***3520**	AEDO TORCIDA, GERARDO	26,420
85.	***0377**	SAN EMETERIO GARCIA, ELENA	26,410
86.	***9991**	GARCIA GONZALEZ, MIGUEL	26,390

CVE-2022-5476

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

87.	***1643**	PEREIRA BARCENA, MARIA CRISTINA	26,380
88.	***7160**	MARTINEZ DE RITUERTO GARCIA, MARTA	26,240
89.	***5197**	MARTIN POSADAS, VERONICA	25,960
90.	***9612**	HERRERIA DEL CAMPO, SARA ISABEL	25,910
91.	***5318**	VILLEGAS ESGUEVILLAS, VERONICA	25,900
92.	***4300**	PINEY RODRIGUEZ, BEATRIZ	25,890
93.	***0264**	VEIGA ESTEBANEZ, MARTA	25,890
94.	***4190**	BUENO CASTILLO, LAURA	25,880
95.	***9078**	ALONSO SANTIAGO, LAURA	25,750
96.	***7230**	REÑONES DE ABAJO, CAROLINA	25,610
97.	***3926**	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA ELENA	25,610
98.	***7925**	GARCIA GARCIA, AIDA	25,540
99.	***9636**	PISA ALUNDA, LUIS DAVID	25,500
100.	***8661**	FERNANDEZ BUSTILLO, LUCIA	25,420
101.	***9847**	DIEGO MORALES, PEDRO DE	25,420
102.	***7618**	LOBETE LOPEZ, PABLO	25,350
103.	***5519**	FERNANDEZ SAIZ, ALEJANDRO	25,340
104.	***8169**	DIEZ HERRERA, JOSE ALBERTO	25,220
105.	***3470**	GUTIERREZ CABEZA, Mª DEL CARMEN	25,190
106.	***8456**	CAMPO FERNANDEZ, LAURA DEL	25,150
107.	***8477**	GUTIERREZ CEBALLOS, LAURA	24,980
108.	***7698**	HOLGUIN GARCIA, GALA	24,740
109.	***7333**	LARRAURI GIL, MARIA	24,640
110.	***8882**	ARROYO HUIDOBRO, SARA	24,600
111.	***2213**	RIO RODRIGUEZ, BEATRIZ DEL	24,540
112.	***0330**	GONZALEZ FERNANDEZ, FCO. JAVIER	24,540
113.	***0600**	MUÑOZ ORTEGA, JESUS MANUEL	24,500
114.	***0184**	MUÑOZ CARRIEDO, ANA ISABEL	24,480
115.	***9450**	MIER GONZALEZ, CRISTINA	24,460
116.	***8230**	GALAN BRAVO, CRISTINA	24,240
117.	***4442**	QUINTANA REVUELTA, REBECA	24,150
118.	***8527**	BEAR LIAÑO, MONICA	24,000

CVE-2022-5476

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

119.	***2187**	RUIZ GARCIA, ALEXANDER	23,900
120.	***6551**	CARDOSO DE SOUSA, CAROLINE	23,800
121.	***8420**	SAN JUAN CALLEJO, MARTA	23,770



DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Convocatoria: Orden PRE/54/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg.Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
02	202	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
02	214	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
02	299	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
02	4710	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
02	4716	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
02	4898	AUXILIAR DE PREVENCIÓN LABORAL	II	14	8243,69	SANTANDER
02	7139	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
02	7952	SUBGESTOR DE BOC	II	16	8243,69	SANTANDER
02	8634	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
02	9257	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
02 10	284	AUXILIAR	II	14	8243,69	LA CONCHA DE VILLAESCUSA

CVE-2022-5476

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

02 10	7876	AUXILIAR *	II	14	8243,69	LA CONCHA DE VILLAESCUSA
03	308	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
03	345	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
03	380	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
03	4786	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
03	5188	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
04	831	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
04	894	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
04	4700	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
04	8413	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
05	944	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
05	959	AUXILIAR	II	14	8243,69	TORRELAVEGA
05	1008	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
05	1010	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER

05	1040	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
05	1266	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
05	3477	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
05	3482	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
5	3636	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
05	3637	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
05	4229	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
05	5849	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN	II	18	10409,95	POTES
05	8339	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
05	8344	AGENTE AMBIENTAL	II	16	10409,95	SANTANDER
05	8651	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN **	II	18	10409,95	SANTANDER
05	8661	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN	II	18	10409,95	REINOSA
06	3465	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
06	3900	SUBGESTOR DE INTERVENCIÓN	II	16	8289,12	SANTANDER

CVE-2022-5476

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

06 18	3988	AGENTE AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
06 18	7987	AYUDANTE DE RECAUDACIÓN	II	18	10409,95	TORRELAVEGA
07	456	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07	459	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07	851	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07	891	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07	4812	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07	4852	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07	5128	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07	8200	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 16	3570	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 16	4806	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 16	4814	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 16	4820	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER

07 16	5800	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 16	5806	AUXILIAR	II	14	8243,69	CASTRO URDIALES
07 16	5812	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 16	5815	AUXILIAR	II	14	8243,69	REINOSA
07 16	5826	AUXILIAR	II	14	8243,69	COLINDRES
07 16	5828	AUXILIAR	II	14	8243,69	COLINDRES
07 16	5829	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 16	8041	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 16	8043	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 16	8175	AUXILIAR	II	14	8243,69	COLINDRES
07 17	2420	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 17	3152	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 17	3162	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 17	3800	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	SANTANDER

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

07 17	3801	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 17	3815	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 17	3816	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 17	3826	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 17	3850	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 17	3854	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 17	4436	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 17	5057	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 17	5060	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 17	5104	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 17	8452	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 17	9064	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 17	9104	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	SANTANDER
07 17	9108	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	LAREDO
07 17	9989	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER

07 18	4853	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
07 18	8058	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
08	2232	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
08	7435	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
09	7200	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
09	7222	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
09	7225	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
09	7244	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 1
09	7250	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 1
09	7251	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 1
09	7255	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 1
09	7287	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 2
09	7296	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 1
09	7307	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 4

CVE-2022-5476

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

09	7325	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 5
09	7327	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 5
09	7337	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 4
09	7338	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 5
09	7342	AUXILIAR (1) *	II	14	8243,69	ZONA 5
09	7354	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 7
09	7358	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 7
09	7367	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 9
09	7368	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 9
09	7372	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 10
09	7373	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 10
09	7379	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 10
09	7388	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 11
09	7429	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER

09	8545	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
09	8564	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 4
09	8565	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 5
09	8574	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 11
09	8595	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
10	2358	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
10	2406	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
10	7040	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
10	7640	AYUDANTE TÉCNICO	II	16	10409,95	SANTANDER

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

10 15	7612	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
10 15	7642	AYUDANTE TÉCNICO	II	16	10409,95	SANTANDER

(1): Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

* Horario de tarde.

** Disponibilidad de servicios en Oficinas Comarcales. Permiso de conducir clase B.

Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana.

Zona 2: El Astillero/Camargo.

Zona 4: Santa María de Cayón/Castañeda/Piélagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas

Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances

Zona 7: Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera

Zona 9: Santoña y Siete villas

Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales Zona

11: Castro Urdiales

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Admon.Pública Regional	07	Empleo y Políticas Sociales
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	07 18	ICSST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
05 15	CIMA- Centro de Investigaciones Medioambientales-	09	Educación y Formación Profesional
06	Economía y Hacienda	10	Sanidad
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2022/5476

CVE-2022-5476

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-5477 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso de personas con discapacidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

RESOLUCIÓN

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso de personas con discapacidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/55/2020, de 2 de enero ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 1, de 8 de enero), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.
- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de que los puestos solicitados estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, de Modificación

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de julio de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/55/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero), pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***0078**	SAIZ MARTINEZ, AMPARO	40,019
2.	***6303**	RAMUDO IGLESIAS, MONICA	37,930
3.	***0910**	SILVA DE JUAN, BEATRIZ	34,920
4.	***3274**	DIAZ PEREZ, MONICA	30,390
5.	***3973**	CONTRERAS PALAZUELOS, FRANCISCO	28,865
6.	***3506**	FERNANDEZ HERRERO, JOSE ANTONIO	28,760
7.	***9496**	FERNANDEZ SECO, TOMAS JAVIER	27,791
8.	***9590**	GANDARILLAS SAN MIGUEL, CARLOS	26,819
9.	***1212**	VERON SANCHEZ, JAVIER	26,691
10.	***8433**	SORDO SALAZAR, PATRICIA	25,431
11.	***6475**	FERNANDEZ PESQUERA, LAURA	24,495
12.	***3612**	MALLO ORTEGA, PAULA	24,474
13.	***5964**	PALLEJA ALTABLE, CHANTAL	24,058
14.	***0134**	GOMEZ DE DIEGO, PAULA	23,900
15.	***4851**	OCEJA FIGUERAS, GEMA	22,854
16.	***1625**	MARTINEZ TAPIA, RICARDO	22,793
17.	***6254**	RIOZ CASUSO, PAULA MARIA	22,413
18.	***4191**	DIAZ BUSTILLO, ALBERTO	22,349
19.	***9912**	GARCIA JIMENEZ, ROCIO	21,746
20.	***0727**	FERNANDEZ GARCIA, MARIA ISABEL	21,031
21.	***7063**	LANUZA LAGUNILLA, JORGE	20,920

CVE-2022-5477

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

ANEXO II						
Convocatoria: Orden PRE/55/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero), pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Especifico	Localidad
02	205	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
03	346	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
04	695	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
05	1133	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
05	1157	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
05	1273	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
06	5818	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
07	448	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
07 16	4818	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
07 16	5820	AUXILIAR	II	14	8.243,69	TORRELAVEGA
07 16	8040	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
07 17	3813	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
07 17	3817	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
07 17	5116	AUXILIAR	II	14	8.243,69	LAREDO
08	7134	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
09	7177	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
09	7219	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
09	7270	AUXILIAR (1)	II	14	8.243,69	ZONA 1
09	7333	AUXILIAR (1)	II	14	8.243,69	ZONA 5
09	7366	AUXILIAR (1)	II	14	8.243,69	ZONA 1
10 15	7545	AYUDANTE TÉCNICO	II	16	10.409,95	SANTANDER

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

(1): Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana
Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances

CÓDIGO	CONSEJERÍA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
05 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
06	Economía y Hacienda
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Empleo y Políticas Sociales
07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
09	Educación y Formación Profesional
10	Sanidad
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2022/5477

CVE-2022-5477

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-5478 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/56/2020, de 2 de enero ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 1, de 8 de enero), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.
- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CVE-2022-5478

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de julio de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018).

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/56/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***0821**	RUEDA REVUELTA, MARIA CONSUELO	46,00
2.	***2631**	LUIS GOICOECHEA, DIONISIO DE	44,82
3.	***7304**	PRIETO HERRERA, BELINDA PURIFICACION	44,30
4.	***3422**	PUENTE ALONSO, ANTONIO DE LA	43,18
5.	***2611**	LANZA LANTARON, MANUEL	43,03
6.	***5414**	REVUELTA ARGUESO, MARIA LUISA	42,80
7.	***6404**	TEJA RUMAYOR, ANA VANESA	42,65
8.	***9076**	GUILLARON MARTINEZ, MARIA ALMUDENA	41,79
9.	***4146**	MORENO PORRAS, AMANDA	41,60
10.	***7499**	FERNANDEZ CANTOLLA, MARIA JOSE	40,15
11.	***7566**	AMIEVA DE LA VEGA, ROBERTO	40,10
12.	***4146**	MORENO PORRAS, ESTELA	39,87
13.	***9624**	PEREZ ELENA, SARA	39,50
14.	***1546**	GUTIERREZ OLMEDO, CRISTINA	36,80
15.	***5205**	GONZALEZ ANTOLIN, MARIA CRUZ	36,35

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

ANEXO II						
Convocatoria: Orden PRE/56/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg.Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
02	98	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
02	105	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
02	8022	ORDENANZA *	II	11	7926,59	SANTANDER
03	322	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
03	401	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
04	2022	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
05	1042	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
05	1113	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
07	4821	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
07 16	5801	ORDENANZA	II	11	7926,59	TORRELAVEGA
07 17	3164	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
07 17	5031	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
08	2129	VIGILANTE DE MUSEO (F)	II	12	8944,9	SANTANDER
10	2343	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
10	2346	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER

* Horario especial.

F: Festividad.

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
05 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
06	Economía y Hacienda
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Empleo y Políticas Sociales
07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
09	Educación y Formación Profesional
10	Sanidad
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2022/5478

CVE-2022-5478

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-5479 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/57/2020, de 2 de enero ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 1, de 8 de enero), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.
- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de julio de 2022

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018).

la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

GOBIERNO
de
CANTABRIAAÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·202440 años de autonomía
cantabriaCONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/57/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero), pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***0933**	MARTINEZ FERNANDEZ, MIGUEL	143,36
2.	***0278**	QUIJANO CASTILLA, FERNANDO MARIA	140
3.	***5612**	CEBOLLADA SANCHEZ, ALVARO	140
4.	***8459**	DIEZ FERNANDEZ, ANGEL	140
5.	***4923**	OLIVA TEJEDOR, MARIA	140
6.	***1130**	GOMEZ RIO, LUIS ALFONSO	136
7.	***3445**	GUTIERREZ GUTIERREZ, ISRAEL	136
8.	***8944**	NOVOA BOTIN, NOELIA	136
9.	***5212**	ORTIZ GONZALEZ, DANIEL	132
10.	***7864**	LANZA GUTIERREZ, CAROLINA	132
11.	***7201**	MUÑOZ MARTINEZ, ALVARO	132
12.	***6829**	PAJARON LOPEZ, RAMON	132
13.	***6934**	VALVERDE GONZALEZ, MONICA ISABEL	128
14.	***7529**	LIÑERO GONZALEZ, JUAN	128
15.	***5695**	MANTECON MERINO, DAVID	128
16.	***8885**	PARDO GUENFOUD, ISMAEL	128
17.	***6696**	RODRIGUEZ PEREZ, CORA	128
18.	***5849**	DIAZ ORTIZ, CECILIA	128

CVE-2022-5479

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

ANEXO II

Convocatoria: : Orden PRE/57/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero), pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante el procedimiento de concurso-oposición en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg.Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Especifico	Localidad
02	100	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
02	2234	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
03	323	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
03	353	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
04	901	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
05	935	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
05	1780	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
06	1809	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
06 15	8281	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
07	4822	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
07 16	103	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
07 17	2350	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
07 17	4701	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
07 18	4855	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
08	2176	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
08	8427	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER
10	4702	ORDENANZA *	II	11	7926,59	SANTANDER
10	6575	ORDENANZA	II	11	7926,59	SANTANDER

* Horario de tarde

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional	07	Empleo y Políticas Sociales
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
05 15	CIMA- Centro de Investigaciones Medioambientales-	09	Educación y Formación Profesional
06	Economía y Hacienda	10	Sanidad
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2022/5479

CVE-2022-5479

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-5369 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, promoción interna, de tres plazas de Oficial Parque de Obras, vacantes en la plantilla de personal funcionario. (Oferta de Empleo Público de 2021).*

Aprobada la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante Concurso-Oposición, Promoción Interna, de tres (3) plazas de OFICIAL PARQUE DE OBRAS, integradas en la Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2; vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Reinosa (Oferta de Empleo Público del año 2021), cuyas Bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 105 de 1 de junio de 2022.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con la Base Cuarta.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, RESUELVO:

1º.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as según sigue a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
1.-	GARCIA GONZALEZ, ANGEL
2.-	GARCÍA JORRÍN, MANUEL ÁNGEL
3.-	GUTIERREZ FERNANDEZ, JUAN CARLOS

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

2º.- Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

3º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa y en su página Web.

Reinosa, 23 de junio de 2022.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-5385 *Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Oficial Parque de Obras Sepulturero.*

Aprobada la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, promoción interna, de una (1) plaza de OFICIAL PARQUE DE OBRAS SEPULTURERO, integrada en la Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2; vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Reinosa (Oferta de Empleo Público del año 2021), cuyas Bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 105 de 1 de junio de 2022.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con la Base Cuarta.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, RESUELVO:

1º.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as según sigue a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
1.-	GUTIÉRREZ ARGÜESO, MIGUEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

2º.- Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

3º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa y en su página Web.

Reinosa, 23 de junio de 2022.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2022/5385

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2022-5423 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2022/MOD/004 en la modalidad de suplemento de crédito. Expediente 2022/228.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 15 de junio de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2022/MOD/004 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con ingresos no previstos inicialmente y remanente de tesorería para gastos generales como se detalla a continuación:

1º Modificaciones en aumento del presupuesto de gastos.

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		4590	61900	4.6	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Reparaciones Infraestructuras Municipales.Ejecución del Plan de Inversiones Municipales periodo 2021-2023	194.000,00
						194.000,00
					Total Aumento	

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

2º. Financiación.

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
					Total Disminución	0,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		75085	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Decreto 91/20 para la ejecución del plan de Inversiones Municipales 2021-2023	75.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	119.000,00
			Total Aumento	194.000,00

Disminución de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
			Total Disminución	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo establecido en la legislación reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Bárcena de Pie de Concha, 4 de julio de 2022.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2022/5423

CVE-2022-5423

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-5365 *Exposición pública de la cuenta general de 2021. Expediente 2022/4011.*

La Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó informar favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021. Mencionada cuenta se expone al público por plazo de quince días para que, durante el mismo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Piélagos, 30 de junio de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/5365

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2022-5445 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 6/2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 6/2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Villacarriedo, 4 de julio de 2022.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2022/5445

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

CONCEJO ABIERTO DE ARANTIONES

CVE-2022-5393 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 18 de marzo de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arantiones, 18 de marzo de 2022.

El presidente,

Juan José Bárcena Barrio.

2022/5393

JUNTA VECINAL DE ARENAL

CVE-2022-5389 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.3, del Real Decreto Legislativo 2/2003, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial de la Entidad Local Menor de Arenal adoptado en fecha 24 de febrero de 2022 del expediente nº 2/2021 de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

ÁREA DE GASTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
9	227	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	7.100,00€	0,00
4	619	OTRAS INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	0,00	7.100,00€
TOTALES			7.100,00€	7.100,00€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 33 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Arenal, 30 de junio de 2022.

La presidenta,

Remedios Gandarillas Hoz.

2022/5389

JUNTA VECINAL DE ARENAL

CVE-2022-5391 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 30 de junio de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenal, 30 de junio de 2022.

La presidenta,

Remedios Gandarillas Hoz.

2022/5391

CONCEJO ABIERTO DE ASÓN

CVE-2022-5408 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Asón de Soba, en su reunión de 2 de febrero de 2022 el presupuesto general para el ejercicio 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Asón de Soba, 2 de febrero de 2022.

El presidente,
Ignacio Fernández Gómez.

2022/5408

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

CONCEJO ABIERTO DE ASÓN

CVE-2022-5407 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Asón de Soba, en su reunión de 2 de febrero de 2022 el presupuesto general para el ejercicio 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Asón de Soba, 2 de febrero de 2022.

El presidente,
Ignacio Fernández Gómez.

2022/5407

CVE-2022-5407

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

CONCEJO ABIERTO DE ASÓN

CVE-2022-5406 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Asón de Soba, en su reunión de 2 de febrero de 2022 el presupuesto general para el ejercicio 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Asón de Soba, 2 de febrero de 2022.

El presidente,
Ignacio Fernández Gómez.

2022/5406

CVE-2022-5406

CONCEJO ABIERTO DE ASÓN

CVE-2022-5404 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Asón de Soba, en su reunión de 2 de febrero de 2022 el presupuesto general para el ejercicio 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Asón de Soba, 2 de febrero de 2022.

El presidente,
Ignacio Fernández Gómez.

2022/5404

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

CONCEJO ABIERTO DE ASÓN

CVE-2022-5403 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Asón de Soba, en su reunión de 2 de febrero de 2022 el presupuesto general para el ejercicio 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Asón de Soba, 2 de febrero de 2022.

El presidente,
Ignacio Fernández Gómez.

2022/5403

CVE-2022-5403

CONCEJO ABIERTO DE CAMBARCO

CVE-2022-5387 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2021 del presupuesto del ejercicio 2021 de la Entidad Local Menor de Cambarco, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.100,00	0,00	0,00	6.100,00
4	Transferencias corrientes	8.365,00	0,00	0,00	8.365,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	152,54	0,00	152,54
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		14.465,00	152,54	0,00	14.617,54

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.265,00	4.408,00	392,49	6.280,51
3	Gastos financieros	200,00	0,00	5,35	194,65
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	12.000,00	1.142,38	5.000,00	8.142,38
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		14.465,00	5.550,38	5.397,84	14.617,54

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cambarco, 1 de julio de 2022.

El presidente,

Ernesto González Briz.

2022/5387

CVE-2022-5387

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

JUNTA VECINAL DE CARMONA

CVE-2022-5390 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 25 de marzo de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carmona, 25 de marzo de 2022.

El presidente,

Domingo González Bárcena.

2022/5390

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

JUNTA VECINAL DE CERRAZO

CVE-2022-5394 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 25 de junio de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cerrazo, 25 de junio de 2022.

La presidenta,

María Jesús Pinilla Urquijo.

2022/5394

JUNTA VECINAL DE CERRAZO

CVE-2022-5395 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

La Junta Vecinal de Cerrazo en sesión celebrada el día. 25/06/2022 acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2022 de modificación de créditos para concesión de créditos extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cerrazo, 25 de junio de 2022.

La alcaldesa,

María Jesús Pinilla Urquijo.

2022/5395

CONCEJO ABIERTO DE CORONELES

CVE-2022-5397 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 28 de junio de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Coroneles, 28 de junio de 2022.

El presidente,

Francisco Gutiérrez Arenas.

2022/5397

JUNTA VECINAL DE ESLES

CVE-2022-5409 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Esles tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de mayo de 2022 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 97 de 2022 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	120,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.600,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	4.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		21.320,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.220,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		21.320,00

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Esles, 20 de junio de 2022.

El presidente,
Ángel Cobo Cobo.

2022/5409

JUNTA VECINAL DE PENAGOS

CVE-2022-5392 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Penagos en su reunión de 16 de junio de 2022, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Penagos, 16 de junio de 2022.

El presidente,

José Carlos Lavín Cuesta.

2022/5392

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

CVE-2022-5361 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2022.*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de aprobación inicial de la Entidad Local Menor de Salcedo adoptado en fecha 28 de mayo de 2022 del expediente nº 2/2022 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

AUMENTO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (EN EUROS)
A.-OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B.-OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	16.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DE GASTOS		16.000,00

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (EN EUROS)
A.-OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
B.-OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	16.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DE INGRESOS		16.000,00

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Salcedo, 29 de junio de 2022.

El alcalde pedáneo,

Juan José García González.

2022/5361

CVE-2022-5361

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2022-5360 *Aprobación, exposición pública del padrón de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022 y apertura del periodo voluntario de pago.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha a 30 de junio de 2022 se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del segundo trimestre del ejercicio 2022 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre del ejercicio 2022.

El periodo de cobro en voluntaria será de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOC, presentando en entidades bancarias los documentos de pago de reciba el contribuyente en su domicilio. En caso contrario contactar a través de la página web www.aquarbe.es o en el teléfono de atención al cliente 942 988 020 o en el 900 330 017, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 21:00 horas.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si esta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 30 de junio de 2022.
El alcalde,
Juan José Barruetabeña Manso.

2022/5360

CVE-2022-5360

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2022-5368 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura del primer trimestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 2022, se ha aprobado el padrón y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado y por el Servicio de Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, del primer trimestre de 2022, que podrá ser examinado por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 15 de julio y el 17 de agosto de 2022, transcurrido el cual, las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 devengado más los intereses de demora y las costas de los procedimientos que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.2.c) Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 1 de julio de 2022.

La alcaldesa,

M^a Rosa Fernández Iglesias.

2022/5368

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2022-5399 *Aprobación, exposición pública de los padrones cobratorios de la Tasa por Basura y Evacuación de Aguas, Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre del año 2022, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2022, han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes correspondientes:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, 2º trimestre del 2022.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, 2º trimestre del 2022.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 2º trimestre del 2022.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 2º trimestre del 2022.

Se anuncia la exposición pública de dichos padrones en el Ayuntamiento, por el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones.

El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 11 de julio del 2022, al 12 de septiembre del 2022 (ambos inclusive).

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

Lugares días y horas de pago para los abonados que no tienen domiciliada las facturas pueden pedir un documento de pago poniéndose en contacto a través de los siguientes medios:

- Oficina Aquarbe. Teléf.: 942 592372 lunes a viernes de 09:30 h a 13:00 h.
- Centro Atención Telefónico: Teléf.: 900 330 017. lunes a viernes de 09:00 h a 15:00 h.
- Página web <https://www.aquarbe.es/contacta>

Se les hará llegar un documento de pago al correo electrónico que indiquen para pagar en cajeros automáticos.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Castañeda, 1 de julio de 2022.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2022/5399

CVE-2022-5399

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2022-5386 *Información pública del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera para la concesión del servicio de explotación del bar-cafetería del Edificio de Usos Múltiples.*

Por acuerdo del Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2022, se acordó someter a información pública el Estudio de Viabilidad Económico Financiera relativo a la concesión del servicio de explotación de bar-cafetería del Edificio de Usos Múltiples de Limpias.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Limpias, 1 de julio de 2022.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2022/5386

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2022-5400 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Saro, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://saro.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Saro, 1 de julio de 2022.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2022/5400

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-5371 *Orden IND/43/2022, de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones para proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la INDUSTRIA 4.0 - REACT UE, financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014 - 2020 de Cantabria, recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.*

Los Estados Miembros de la Unión Europea se han visto afectados por la crisis derivada de las consecuencias económicas, sociales y sanitarias de la pandemia de COVID-19 de un modo que no tiene precedentes.

A fin de responder al impacto de la crisis, se modificaron los Reglamentos (UE) nº 1301/2013 y (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo, para permitir una mayor flexibilidad en la ejecución de los programas operativos financiados con el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión (FC) (en conjunto, "Fondos"), y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). No obstante, dado que se agudizaron los graves efectos negativos en las economías y las sociedades de la Unión, ambos Reglamentos fueron modificados de nuevo mediante el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo. Esas modificaciones han proporcionado una mayor flexibilidad de carácter excepcional para permitir a los Estados miembros que puedan concentrarse en la necesaria respuesta a la crisis sin precedentes aumentando la posibilidad de movilizar los recursos no utilizados de los Fondos y simplificando los requisitos de procedimiento relativos a la ejecución y las auditorías de los programas.

El 23 de abril de 2020, el Consejo Europeo refrendó una "hoja de ruta para la recuperación" con el fin de reparar las enormes perturbaciones de la economía y mitigar las consecuencias sociales y económicas derivadas de las restricciones excepcionales establecidas por los Estados miembros para contener la propagación de la COVID-19. Dicha hoja de ruta para la recuperación tuvo un fuerte componente de inversión e instó la creación del Fondo Europeo de Recuperación. El Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE), establece las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT EU) a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde digital y resiliente de la economía.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 24.14 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, dispone que "La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad".

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial es responsable del Objetivo estratégico 5 del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería, que se vincula al programa 461A "Investigación, desarrollo e innovación". En lo que aquí importa, actuaciones de apoyo a la inversión en proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0 y en la mejora de la digitalización de los procesos industriales.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 define los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de penetración de energías renovables y de eficiencia energética y determina las líneas de actuación y la senda que, según los modelos utilizados, es la más adecuada y eficiente, maximizando las oportunidades y beneficios para la economía, el empleo, la salud y el medio ambiente; minimizando los costes y respetando las necesidades de adecuación a los sectores más intensivos en CO2.

En este marco se han estudiado las distintas actuaciones subvencionables con recursos REACT-UE, teniendo en cuenta una serie de consideraciones que se enumeran a continuación:

a) En el caso del FEDER, los recursos REACT-UE del Objetivo Específico 3.2 "apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19", dentro del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, se utilizarán principalmente para apoyar inversiones de las pymes en sectores con un elevado potencial de creación de empleo y para apoyar inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital y verde en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19.

b) Los recursos REACT-UE se destinan a prestar apoyo para la dotación de recursos suficientes a la industria, que ha visto mermada su capacidad de respuesta en gran parte debido al cierre y posteriores restricciones sufridas durante la pandemia y a la bajada de la demanda en general. Se ha hecho necesaria una reestructuración de la forma de trabajo y en muchas empresas (incluyendo autónomos) se ha optado por el teletrabajo, con la necesaria inversión en equipo (tanto hardware como software) y la implantación de nuevas soluciones digitales en el ámbito de la Industria 4.0, con el fin de ofrecer soluciones rápidas en momentos de baja demanda derivada de la propia crisis pandémica.

A través de esta convocatoria de subvenciones, los recursos REACT-UE se van a destinar a prestar apoyo para proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0 y en la mejora de la digitalización de los procesos industriales, particularmente en los sectores industriales más impactados por la crisis. Asimismo, esta línea de subvención también incluye las subvenciones a actuaciones en I+D+I que realizan las empresas relacionadas con economía verde y economía circular. Esta línea de actuación dará lugar a una única operación FEDER, a los efectos del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La operación seleccionada deberá respetar los principios de promoción de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación y desarrollo sostenible (art. 7 y 8 del RDC).

En virtud de lo señalado anteriormente, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la presente orden, ha decidido utilizar los citados recursos para apoyar proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0 y en la mejora de la digitalización de los procesos industriales, particularmente en los sectores industriales más impactados por la crisis.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a cuyo tenor: "Las bases reguladoras de las subvenciones financieras con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas".

Dicha posibilidad está asimismo prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuyo artículo 23.2 a) prevé que las bases reguladoras podrán incluirse en la propia convocatoria en atención a su especificidad, en cuyo caso aquéllas participarán de la naturaleza de la convocatoria y se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento. Con ello se solucionan los problemas que la diferente naturaleza de ambas pueda suscitar en cuanto a su tramitación e impugnación.

Por todo ello, a la vista de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a PYMES para apoyar inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital, financiadas por los recursos adicionales REACT UE previstos en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID 19 y sus consecuencias sociales para preparar un recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

2. La finalidad concreta de estas subvenciones es financiar proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0 para la mejora de la digitalización de los procesos industriales, particularmente en los sectores industriales más impactados por la crisis, así como actuaciones en I+D+I relacionadas con economía verde y economía circular.

3. La ayuda se enmarca dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020, CCI: 2014 ES16RFOP008, eje prioritario 20 REACT-UE, prioridad de inversión 13.i, objetivo específico 20.1.3.2, código de actuación 38 "Medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19: línea industria 4.0".

4. Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Segundo. Ámbito de aplicación.

1. Las actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la presente orden son las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013)
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.
- Industria de biotecnología.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Servicios forestales.
- Servicios de ingeniería.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.
- Servicios portuarios.

- Depósitos y almacenamiento de mercancías.
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.
- Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

2. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013:

a) Las actividades de las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo;

b) La producción primaria de productos agrícolas;

c) Las actividades de las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas;

d) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora;

e) Las actividades condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Tercero. Financiación.

1. Las subvenciones convocadas por la presente Orden se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 12.06.140B.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, con una cuantía total máxima de 210.000 €.

2. Las actuaciones previstas en esta Orden son financiadas al 100% por la Unión Europea, a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020, con recursos REACT-UE aprobados por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios y causas de exclusión.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la pyme que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 2 de la presente Orden y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. La concurrencia de las citadas circunstancias se apreciará de oficio por el órgano instructor.

2. A los efectos de esta orden, para la consideración de pequeña y mediana empresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia, se define a una PYME como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

— Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

— Aquellas empresas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el artículo 2.2. de la Comunicación de la Comisión de Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), tal y como se establece en el artículo 3.3 d) del Reglamento (CE) 1301/2013 de minimis, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

4. Del mismo modo, los beneficiarios se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:

— Respetar los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

— Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

— Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la entidad solicitante deberá presentar una declaración responsable relativa a estos aspectos (Anexo I).

Quinto. Tipos de actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los proyectos de innovación en el entorno empresarial para la transición hacia una economía digital y verde por parte de las empresas industriales de Cantabria mediante la inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio, así como actuaciones en I+D+I relacionadas con economía verde y economía circular. Los citados proyectos deberán respetar los principios de promoción de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación y desarrollo sostenible.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

2. Los proyectos deberán de estar situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 5 a 9 ambos incluidos.

La descripción de TRLs (Technology Readiness Levels Technology Readiness Levels, o niveles de madurez de la tecnología) será la utilizada por la Comisión Europea, que se adjunta a modo de resumen:

- TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

3. Las empresas beneficiarias deberán haber desarrollado su proyecto y realizado el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria.

Sexto. Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2021 y la fecha de finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Con carácter general, son gastos subvencionables los derivados de la ejecución de proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, inversiones en la mejora de la digitalización de los procesos industriales y actuaciones de I+D+I relacionadas con economía digital y verde.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

En concreto, los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

a) Activos inmateriales: Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico, comercial o de teletrabajo tales como plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (big data y analytics), tecnologías de comunicaciones, computación y cloud y ciberseguridad. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.

b) Activos materiales: Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto del proyecto o equipos de teletrabajo. No se consideran subvencionables los costos de moldes y matrices.

c) Auditorías Energéticas.

d) Implantación de medidas de ahorro, diversificación y eficiencia energética.

e) Inversiones en energías renovables para la producción de electricidad y usos térmicos en el sector industrial.

f) Gastos en inversiones en I+D+I relacionadas con economía circular.

g) Gastos en I+D+I relacionadas con economía verde

3. El presupuesto máximo subvencionable será de 20.000 € y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención.

4. Sólo se podrá subvencionar un proyecto por empresa solicitante.

5. No serán subvencionables los gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

6. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará de oficio por la Administración.

Séptimo. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La intensidad de subvención a aplicar para los gastos subvencionables será del 50%.

2. La percepción de una subvención al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

2.1) Para la misma inversión subvencionada:

— Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

— Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.2) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores se exigirá una declaración responsable suscrita por la empresa solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas y referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos de minimis. No obstante, el cumplimiento de las citadas condiciones será comprobado por la Administración.

Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos, se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

Octavo. Subcontratación.

1. Se entiende que una empresa beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria podrá haber subcontratado en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respete lo establecido en la presente Orden, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del citado cumplimiento.

Noveno. Solicitudes: plazo y forma de presentación

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 1 de agosto del año de esta convocatoria.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

Solo se admitirá una solicitud por entidad solicitante para cualquiera de las líneas de actuación. La presentación de una segunda solicitud para la obtención de subvención conllevará la anulación de la presentada previamente, tramitándose únicamente la última.

2. La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente por medios electrónicos. A tal efecto, la solicitud y documentación que deban acompañarse se dirigirán a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial y se presentarán a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la sede electrónica "<https://sede.cantabria.es/>".

La solicitud habrá de ser cumplimentada telemáticamente con arreglo al modelo establecido al efecto en la correspondiente convocatoria y será firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la empresa, utilizando un certificado electrónico o el sistema Cl@ve permanente del Estado.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva que justifique y explique el objeto de las inversiones.

b) Declaraciones responsables suscritas por el solicitante en las que manifieste, bajo su responsabilidad (incluidas en el anexo I):

o Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

o Que no ha solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

o Relación de ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo previsto en la presente orden.

o Que la empresa puede ser considerada como PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

o Que son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de esta.

CVE-2022-5371

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

c) Relación numerada de facturas y justificantes de pago, en formato Excel, que contenga los siguientes campos y en el siguiente orden: número de orden correlativo, número de factura, fecha de factura, proveedor, concepto, importe sin IVA, importe con IVA, fecha de pago.

d) Copia de las facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la empresa solicitante de la subvención en las fechas previstas en esta orden de convocatoria. Se adjuntarán siguiendo el orden de la relación numerada.

e) Extracto de la cuenta bancaria en el que figure el cargo de la transferencia de las facturas abonados por la empresa solicitante de la subvención en las fechas establecidas en esta orden. Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo. Se adjuntarán siguiendo el orden de la relación numerada.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 1.000 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

f) Certificación bancaria emitida por la Entidad Financiera que acredite que la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud corresponde al solicitante de la subvención.

g) Soporte fotográfico que refleje la inversión.

La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

5. Conforme a las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2020-02/orientaciones-aplicacion-disposicion-a8-f12.pdf>, el interesado deberá prestar su consentimiento expreso (incluido en el Anexo I) para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial recabe a través de medios telemáticos los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio. En caso de que no preste su consentimiento, deberá aportar junto con la solicitud los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones).

La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial recabará por medios telemáticos los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con este organismo. En el caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberán aportar certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

CVE-2022-5371

Asimismo, podrá recabar los datos relativos a la identidad de las solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006). En el caso de que los interesados se opongan a estas consultas, deberán aportar el NIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, junto con su solicitud.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Décimo. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, a través del Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, a través de su dirección de Carpeta Ciudadana para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. El Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto.

Decimoprimer. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por el procedimiento abreviado previsto en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de acuerdo con su relación temporal hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en el REC siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación señalada en el apartado noveno, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona física o jurídica solicitante.

Decimosegundo. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, remitiéndola al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. Corresponde al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio resolver el procedimiento de concesión de las ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La resolución agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición

ante el mismo órgano que lo resuelve en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud

4. La Resolución será motivada y contendrá la relación de empresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. La Resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las empresas solicitantes mediante de medios electrónicos, a través de su carpeta ciudadana, por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

6. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/orientaciones-da7.pdf>.

7. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio deberá facilitar a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectos de cumplimiento de la normativa comunitaria, de transparencia y con fines estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercero. Obligaciones de los Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el resto de la normativa nacional y comunitaria aplicable, especialmente la derivada de la financiación por el FEDER REACT UE, además de utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados.

2. En cumplimiento de lo establecido en el apartado decimocuarto de la presente convocatoria, los beneficiarios de las subvenciones deberán elaborar una memoria que incluya todas actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.), debiendo encontrarse disponible en todo momento para su comprobación.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

3. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

- Comunicar a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

- Proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

- Según el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y la modificación practicada por Ley de Cantabria 11/2020, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la misma ley.

- En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En su defecto, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad.

3. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

Decimocuarto. Cofinanciación por Fondos estructurales de la Unión Europea- recursos REACT-UE y publicidad.

1. Las ayudas previstas en esta orden podrán ser cofinanciadas en un 100 % por la Unión europea con recursos del fondo de Desarrollo regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria- recursos REACT-UE.

2. La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial publique en su página web información relativa a la actuación financiada y a la contribución recibida (a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, REACT-EU), además de la inclusión del beneficiario en una lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Los beneficiarios podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web (<http://www.federcantabria.es>).

3. A los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrá la consideración de beneficiario de FEDER la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a la que corresponderá, junto con las entidades beneficiarias de estas subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones que por tal condición le asignen los reglamentos europeos y su normativa de desarrollo, entre las que figuran las siguientes:

a) Deberá llevar un sistema de contabilidad separada o asignar un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con la operación, en cumplimiento de lo es-

CVE-2022-5371

tablecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) El beneficiario deberá conservar a disposición de los organismos de control de la Unión Europea todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto financiado por el FEDER, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, los beneficiarios deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos financiados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) La entidad beneficiaria de estas ayudas quedará obligada a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta información, publicidad o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado se haga de los mismos, que dichas actividades están gestionadas por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, así como la mención de la financiación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) recursos REACT UE.

Además, deberá llevar a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:

- el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;

- una referencia a la Unión Europea, al FEDER y a los recursos REACT-UE que dan apoyo a la operación.

- Los lemas: "Una manera de hacer Europa" y "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".



2) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- haciendo una breve descripción en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de una breve descripción del proyecto subvencionado, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Para ello, se pondrá a disposición el logotipo, que deberá estar bien visible al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página, y deberá ir en color;

- colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto subvencionado (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

- garantizando la plena transparencia, utilizando, cuando sea adecuado, las redes sociales.

3) Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos: "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".

A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias de las subvenciones, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán elaborar una memoria que incluya todas actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles in-

CVE-2022-5371

formativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.), debiendo encontrarse disponible en todo momento para su comprobación.

4. De conformidad con el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, se procederá a la revocación y reintegro de la subvención si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo de tres años en el caso de PYMES, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
- b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
- c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Para garantizar que esta obligación se lleva a cabo, el órgano gestor de estas ayudas realizará las comprobaciones correspondientes en una muestra significativa de las actuaciones subvencionadas, en una fecha cercana al vencimiento del citado plazo.

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la subvención concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Decimoquinto. Justificación y pago de las subvenciones

1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la subvención se considerará realizada mediante la presentación, junto a la solicitud, de toda la documentación exigida en esta Orden o bien en la subsanación de la misma.

2. Una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la beneficiaria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra ella resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. La persona interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceras personas interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

5. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Decimosexto. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimosétimo. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimoctavo. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos durante la tramitación de la presente convocatoria se ajustará a los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa aplicable

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, y demás normativa comunitaria aplicable, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa estatal y autonómica aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos

La presente orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

CVE-2022-5371

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

ANEXO I - SOLICITUD INDUSTRIA 4.0 FEDER RECURSOS REACT-UE

Datos de la empresa solicitante

NIF		Razón Social	
Dirección de la empresa:		Código postal	Localidad

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación

Se indicará la dirección de correo electrónico donde se desea ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria	
Correo electrónico	

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

<input type="text"/>					
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Solicita

Subvención de la línea INDUSTRIA 4.0 FEDER RECURSOS REACT UE para el proyecto de título:

--

Proyecto

Título del proyecto
Descripción del proyecto (realizar un RESUMEN que permita formarse una idea completa del proyecto).
Ubicación del proyecto (dirección del centro de trabajo donde se ejecutará el proyecto)

Proyecto cofinanciado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020.
 "Una manera de hacer Europa"
 "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19"

1

CVE-2022-5371

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

Fecha de inicio y fin del proyecto (necesariamente entre 26/10/2021 y la fecha de presentación de esta solicitud).

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

- Memoria descriptiva que justifique y explique el objeto de las inversiones.
- Relación numerada de facturas y justificantes de pago, en formato Excel, que contenga los siguientes campos y en el siguiente orden: número de orden correlativo, número de factura, fecha de factura, proveedor, concepto, importe sin IVA, importe con IVA, fecha de pago.
- Copia de las facturas detalladas justificativas de las inversiones.
- Copia de los justificantes de pago de las facturas.
- Certificación bancaria firmado electrónicamente por la Entidad Financiera que acredite que el titular de la misma corresponde al beneficiario de la subvención
- Fotos de la inversión
- Otros (indique cuál):

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas
- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:
- | | |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO | Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006). |
| <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO | El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006). |
| <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO | El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006). |
- En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) N° 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Proyecto cofinanciado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020.

“Una manera de hacer Europa”

“Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”

2

CVE-2022-5371

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo total

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

HE SOLICITADO (y/o recibido) (mi empresa y las del mi grupo) otras ayudas mínimas (para cualquier proyecto) que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

Las empresas subcontratadas cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Proyecto cofinanciado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020.
"Una manera de hacer Europa"
"Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19"

3

CVE-2022-5371

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132



.Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante (antes de firmar se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento)

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.-
(Solicitante o su representante/s legal/es)

(Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D. G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2, 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria/ Agencia Cántabra de Administración Tributaria/ Tesorería de la Seguridad Social/ Dirección General de la Policía/ Instituto Nacional de Estadística/ Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria/ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria..
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814

*Proyecto cofinanciado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020.
"Una manera de hacer Europa"
"Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19"*

4

2022/5371

CVE-2022-5371

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-5377 *Extracto de la Orden IND/43/2022, de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones para proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la INDUSTRIA 4.0- REACT UE, financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014 - 2020 de Cantabria, recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.*

BDNS (Identif.): 636874.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636874>)

Primero.- Beneficiarios:

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la pyme que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 2 de esta Orden y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. La concurrencia de las citadas circunstancias se apreciará de oficio por el órgano instructor.

2. A los efectos de esta orden, para la consideración de pequeña y mediana empresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia, se define a una PYME como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

— Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

— Aquellas empresas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el artículo 2.2. de la Comunicación de la Comisión de Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), tal y como se establece en el artículo 3.3 d) del Reglamento (CE) 1301/2013 de minimis, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

4. Del mismo modo, los beneficiarios se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:

— Respetar los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

— Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

— Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo.- Finalidad:

La finalidad concreta de estas subvenciones es financiar proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0 para la mejora de la digitalización de los procesos industriales particularmente en los sectores industriales más impactados por la crisis.

Tercero.- Importe:

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 12.06.140B.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, con una cuantía total máxima de 210.000 €.

Cuarto.- Gasto subvencionable:

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2021 y la fecha de finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 1 de agosto del año de esta convocatoria.

Santander, 22 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/5377

CVE-2022-5377

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-5373 *Orden IND/44/2022, de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria en 2022 de la línea de subvenciones relativas a Cheques de INNOVACIÓN-REACT-UE, financiadas con recursos REACT- UE del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014 - 2020 de Cantabria como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.*

Los Estados Miembros de la Unión Europea se han visto afectados por la crisis derivada de las consecuencias económicas, sociales y sanitarias de la pandemia de COVID-19 de un modo que no tiene precedentes.

A fin de responder al impacto de la crisis, se modificaron los Reglamentos (UE) nº 1301/2013 y (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo, para permitir una mayor flexibilidad en la ejecución de los programas operativos financiados con el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión (FC) (en conjunto, "Fondos"), y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). No obstante, dado que se agudizaron los graves efectos negativos en las economías y las sociedades de la Unión, ambos Reglamentos fueron modificados de nuevo mediante el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo. Esas modificaciones han proporcionado una mayor flexibilidad de carácter excepcional para permitir a los Estados miembros que puedan concentrarse en la necesaria respuesta a la crisis sin precedentes aumentando la posibilidad de movilizar los recursos no utilizados de los Fondos y simplificando los requisitos de procedimiento relativos a la ejecución y las auditorías de los programas.

El 23 de abril de 2020, el Consejo Europeo refrendó una "hoja de ruta para la recuperación" con el fin de reparar las enormes perturbaciones de la economía y mitigar las consecuencias sociales y económicas derivadas de las restricciones excepcionales establecidas por los Estados miembros para contener la propagación de la COVID-19. Dicha hoja de ruta para la recuperación tuvo un fuerte componente de inversión e instó la creación del Fondo Europeo de Recuperación. El Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE), establece las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT UE) a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde digital y resiliente de la economía.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 24.14 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone, "La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad".

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial tiene entre sus objetivos básicos satisfacer las necesidades

en materia de innovación tecnológica, implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría para el diseño, la certificación y realización de sistemas de innovación así como facilitar la adaptación de los establecimientos industriales y de apoyo a la industria a las directrices contenidas en la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2022-2030 define los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de penetración de energías renovables y de eficiencia energética y determina las líneas de actuación y la senda que, según los modelos utilizados, es la más adecuada y eficiente, maximizando las oportunidades y beneficios para la economía, el empleo, la salud y el medio ambiente; minimizando los costes y respetando las necesidades de adecuación a los sectores más intensivos en CO2.

En este marco se han estudiado las distintas actuaciones subvencionables con recursos REACT-UE, teniendo en cuenta una serie de consideraciones que se enumeran a continuación:

a) En el caso del FEDER, los recursos REACT-UE se utilizarán principalmente para apoyar inversiones de las pymes en sectores con un elevado potencial de creación de empleo y para apoyar inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital y verde en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19.

b) Los recursos REACT-UE se destinan a prestar apoyo para la dotación de recursos suficientes para la recuperación frente a la pandemia por parte de las PYMES en materia de innovación tecnológica, implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría, apoyando los gastos de consultoría, ingeniería y adquisición de hardware y software.

En virtud de lo señalado anteriormente, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la presente orden, ha decidido utilizar sus recursos económicos para apoyar, entre otras medidas, actuaciones de apoyo a la inversión productiva orientadas a la mejora de su competitividad para la recuperación frente a la pandemia por parte de las PYMES en materia de innovación tecnológica, implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría, apoyando los gastos de consultoría, ingeniería y adquisición de hardware-software técnico, como pilares necesarios para la reactivación del sector industrial por ser uno de los sectores económicos que más está soportando las consecuencias de la situación actual de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a cuyo tenor: "Las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas".

Dicha posibilidad está asimismo prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuyo artículo 23.2 a) prevé que las bases reguladoras podrán incluirse en la propia convocatoria en atención a su especificidad, en cuyo caso aquéllas participarán de la naturaleza de la convocatoria y se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento. Con ello se solucionan los problemas que la diferente naturaleza de ambas pueda suscitar en cuanto a su tramitación e impugnación.

Por todo ello, a la vista de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a PYMES y autónomos del sector industrial y de servicios de apoyo a la industria afectados por la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19, para apoyar inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital como objetivo específico de los recursos adicionales REACT UE previstos en el Reglamento (UE) 2020/2022 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID 19 y sus consecuencias sociales para preparar un recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

2. La finalidad de estas subvenciones es financiar la implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría, apoyando los gastos de consultoría, ingeniería y de hardware-software técnico

3. La ayuda se enmarca dentro del CCI Cantabria 2014 ES16RFOP008, eje prioritario 20 REACT- EU, prioridad de inversión 13.i, objetivo específico 3.2, código de actuación 37 "Medidas de ayuda económica a los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19: cheques de innovación para PYMES".

4. Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Segundo. Ámbito de aplicación.

1. Las actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la presente orden son las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013)
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.
- Industria de biotecnología.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Servicios forestales.
- Servicios de ingeniería.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.
- Servicios portuarios.
- Depósitos y almacenamiento de mercancías.
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.
- Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

2. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013:

a) Las actividades de las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo;

b) La producción primaria de productos agrícolas;

c) Las actividades de las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas;

d) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora;

e) Las actividades condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Tercero. Financiación.

1. Las subvenciones convocadas por la presente Orden se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 12.06.140B.772 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, con una cuantía total máxima de 256.400,00 €.

2. Las actuaciones previstas en esta Orden son financiadas al 100% por la Unión Europea, a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020, con recursos REACT-UE aprobados por el Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios y causas de exclusión.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la PYME o Autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 2 de la presente Orden y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. La concurrencia de las citadas circunstancias se apreciará de oficio por el órgano instructor.

2. A los efectos de esta orden, para la consideración de pequeña y mediana empresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia, se define a una PYME como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

— Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

— Aquellas empresas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el artículo 2.2. de la Comunicación de la Comisión de Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), tal y como se establece en el artículo 3.3 d) del Reglamento (CE) 1301/2013 de minimis, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

4. Del mismo modo, los beneficiarios se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:

— Respetar los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

— Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

— Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la entidad solicitante deberá presentar una declaración responsable relativa a estos aspectos (Anexo I).

Quinto. Tipos de actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables la inversión productiva de autónomos y PYMES de Cantabria orientadas a la mejora de su competitividad en materia de innovación tecnológica, implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría, ingeniería y adquisición de hardware-software técnico

2. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados re-vertan en Cantabria, el gasto realizado lo debe haber sido respecto a un centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener en Cantabria su actividad por un periodo mínimo de 3 años desde la concesión de la subvención.

3. No se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio fuera socia, participe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica. La concurrencia de las anteriores circunstancias podrá ser comprobada por la Administración.

Sexto. Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2021 y la fecha de finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los que tengan por objeto:

- a) Implantación de herramientas TIC.
- b) Consultoría, ingeniería y adquisición de hardware-software técnico
- c) Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación de los servicios de la empresa solicitante.
- d) Inversión que incentive el uso de nuevas tecnologías (por ejemplo, realidad virtual, BIG DATA, etc.), mejorando el posicionamiento de la empresa solicitante en su sector.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. El presupuesto máximo subvencionable será de 20.000 € y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención.

4. Sólo se podrá subvencionar un proyecto por empresa solicitante.

5. No serán subvencionables los gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

6. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará de oficio por la Administración.

Séptimo. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La intensidad de subvención a aplicar para los gastos subvencionables será del 50%.

2. La percepción de una subvención al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma inversión subvencionada:

— Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

— Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo

CVE-2022-5373

a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores se exigirá una declaración responsable suscrita por la empresa solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas y referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos de minimis. No obstante, el cumplimiento de las citadas condiciones será comprobado por la Administración.

Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos, se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

Octavo. Subcontratación.

1. Se entiende que una empresa beneficiaria subcontrata cuando concierda con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria podrá haber subcontratado en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respete lo establecido en la presente Orden, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del citado cumplimiento.

Noveno. Solicitudes: Plazo y forma de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 1 de agosto de 2022.

Solo se admitirá una solicitud por entidad solicitante para cualquiera de las líneas de actuación. La presentación de una segunda solicitud para la obtención de subvención conllevará la anulación de la presentada previamente, tramitándose únicamente la última.

2. La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente por medios electrónicos. A tal efecto, la solicitud y documentación que deban acompañarse se dirigirán a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial y se presentarán a través

del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la sede electrónica "<https://sede.cantabria.es/>".

La solicitud habrá de ser cumplimentada telemáticamente con arreglo al modelo establecido al efecto en la correspondiente convocatoria y será firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la empresa, utilizando un certificado electrónico o el sistema CI@ve permanente del Estado.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva que justifique y explique el objeto de las inversiones.
- Declaraciones responsables suscritas por el solicitante en las que manifieste, bajo su responsabilidad (incluidas en el anexo I):
 - Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - Que no ha solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.
 - Relación de ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo previsto en la presente orden.
 - Que la empresa puede ser considerada como PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
 - Que son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de esta.
- Relación numerada de facturas y justificantes de pago, en formato Excel, que contenga los siguientes campos y en el siguiente orden: número de orden correlativo, número de factura, fecha de factura, proveedor, concepto, importe sin IVA, importe con IVA, fecha de pago.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

- Copia de las facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la empresa solicitante de la subvención en las fechas previstas en esta orden de convocatoria. Se adjuntarán siguiendo el orden de la relación numerada.

- Extracto de la cuenta bancaria en el que figure el cargo de la transferencia de las facturas abonados por la empresa solicitante de la subvención en las fechas establecidas en esta orden. Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo. Se adjuntarán siguiendo el orden de la relación numerada.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 1.000 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

- Certificación bancaria emitida por la Entidad Financiera que acredite que la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud corresponde al solicitante de la subvención.

- Soporte fotográfico que refleje la inversión.

La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

5. Conforme a las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2020-02/orientaciones-aplicacion-disposicion-a8-f12.pdf>, el interesado deberá prestar su consentimiento expreso (incluido en el Anexo I) para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial recabe a través de medios telemáticos los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio. En caso de que no preste su consentimiento, deberá aportar junto con la solicitud los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones).

La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial recabará por medios telemáticos los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con este organismo. En el caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberán aportar certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Asimismo, podrá recabar los datos relativos a la identidad de las solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de

CVE-2022-5373

acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006). En el caso de que los interesados se opongan a estas consultas, deberán aportar el NIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, junto con su solicitud.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Décimo. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, a través del Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, a través de su dirección de Carpeta Ciudadana para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. El Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto.

Decimoprimer. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por el procedimiento abreviado previsto en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de acuerdo con su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en el REC siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación señalada en el apartado noveno, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona física o jurídica solicitante.

Decimosegundo. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, remitiéndola al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. Corresponde al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio resolver el procedimiento de concesión de las ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La resolución agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo resuelve en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

3. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud

4. La Resolución será motivada y contendrá la relación de empresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. La Resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las empresas solicitantes mediante de medios electrónicos, a través de su carpeta ciudadana, por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

6. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/orientaciones-da7.pdf>.

7. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio deberá facilitar a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectos de cumplimiento de la normativa comunitaria, de transparencia y con fines estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercero. Obligaciones de los Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el resto de la normativa nacional y comunitaria aplicable, especialmente la derivada de la financiación por el FEDER REACT UE, además de utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados.

2. En cumplimiento de lo establecido en el apartado decimocuarto de la presente convocatoria, los beneficiarios de las subvenciones deberán elaborar una memoria que incluya todas actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.), debiendo encontrarse disponible en todo momento para su comprobación.

CVE-2022-5373

3. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

— Comunicar a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

— Proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

— Según el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y la modificación practicada por Ley de Cantabria 11/2020, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la misma ley.

— En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En su defecto, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad.

4. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

Decimocuarto. Cofinanciación por Fondos estructurales de la Unión Europea- recursos REACT-UE y publicidad.

1. Las ayudas previstas en esta orden podrán ser cofinanciadas en un 100 % por la Unión europea con recursos del fondo de Desarrollo regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria- recursos REACT-UE.

2. La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial publique en su página web información relativa a la actuación financiada y a la contribución recibida (a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, REACT-EU), además de la inclusión del beneficiario en una lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Los beneficiarios podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web (<http://www.federcantabria.es>).

3. A los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrá la consideración de beneficiario de FEDER la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a la que corresponderá, junto con las entidades beneficiarias de estas subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones que por tal condición le asignen los reglamentos europeos y su normativa de desarrollo, entre las que figuran las siguientes:

a) Deberá llevar un sistema de contabilidad separada o asignar un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con la operación, en cumplimiento de lo es-

tablecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) El beneficiario deberá conservar a disposición de los organismos de control de la Unión Europea todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto financiado por el FEDER, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, los beneficiarios deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos financiados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) La entidad beneficiaria de estas ayudas quedará obligada a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta información, publicidad o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado se haga de los mismos, que dichas actividades están gestionadas por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, así como la mención de la financiación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) recursos REACT UE.

Además, deberá llevar a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:

— El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;

— Una referencia a la Unión Europea, al FEDER y a los recursos REACT-UE que dan apoyo a la operación.

— Los lemas: "Una manera de hacer Europa" y "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".



2) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

— haciendo una breve descripción en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de una breve descripción del proyecto subvencionado, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Para ello, se pondrá a disposición el logotipo, que deberá estar bien visible al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página, y deberá ir en color;

— colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto subvencionado (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

— garantizando la plena transparencia, utilizando, cuando sea adecuado, las redes sociales.

3) Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos: "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".

A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias de las subvenciones, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

CVE-2022-5373

Los beneficiarios de las subvenciones deberán elaborar una memoria que incluya todas actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.), debiendo encontrarse disponible en todo momento para su comprobación.

4. De conformidad con el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, se procederá a la revocación y reintegro de la subvención si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo de tres años en el caso de PYMES, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
- b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
- c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Para garantizar que esta obligación se lleva a cabo, el órgano gestor de estas ayudas realizará las comprobaciones correspondientes en una muestra significativa de las actuaciones subvencionadas, en una fecha cercana al vencimiento del citado plazo.

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la subvención concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Decimoquinto. Justificación y pago de las subvenciones

1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la subvención se considerará realizada mediante la presentación, junto a la solicitud, de toda la documentación exigida en esta Orden o bien en la subsanación de la misma.

2. Una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la beneficiaria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra ella resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. La persona interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceras personas interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

5. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Decimosexto. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimosétimo. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimooctavo. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos durante la tramitación de la presente convocatoria se ajustará a los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa aplicable

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en el Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, y demás normativa comunitaria aplicable, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa estatal y autonómica aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos

La presente orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

CVE-2022-5373

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

ANEXO I - SOLICITUD CHEQUES DE INNOVACIÓN FONDO REACT- UE

Datos de la empresa solicitante		
Razón social:		NIF:
Dirección de la empresa:		
Localidad:	Municipio:	Código postal
Datos del/de la representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):		
Datos a efectos de notificación		
Se indicará la dirección de correo electrónico donde se desea ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria		
Correo electrónico:		
Datos de persona de contacto		
Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)		
Importe solicitado (hasta 20.000 €):		
Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva que justifique y explique el objeto de las inversiones.		
<input type="checkbox"/> Relación numerada de facturas y justificantes de pago, en formato Excel, que contenga los siguientes campos y en el siguiente orden: número de orden correlativo, número de factura, fecha de factura, proveedor, concepto, importe sin IVA, importe con IVA, fecha de pago.		
<input type="checkbox"/> Copia de las facturas detalladas justificativas de las inversiones.		
<input type="checkbox"/> Copia de los justificantes de pago de las facturas y recibí de los pagos en metálico (no superiores a 1.000 euros) con los siguientes datos: concepto de pago, fecha de contratación, importe sin IVA, importe con IVA, fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.		
<input type="checkbox"/> Foto de la inversión, en su caso.		
Declaración responsable		

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

Proyecto cofinanciado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020.
"Una manera de hacer Europa"
"Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19"

1

CVE-2022-5373

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

<input type="checkbox"/>	Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas
<input type="checkbox"/>	Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:	
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/>	La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:
<ul style="list-style-type: none">▪ No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.▪ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.▪ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.▪ No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.▪ No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.	
<input type="checkbox"/>	La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
<input type="checkbox"/>	NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
<input type="checkbox"/>	Respeto los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
<input type="checkbox"/>	Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo total

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

HE SOLICITADO (y/o recibido) (mi empresa y las del mi grupo) otras ayudas mínimas (para cualquier proyecto) que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

Las empresas subcontratadas cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Autorizo a la Dirección General de Fondos Europeos a la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER

La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) N° 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

(antes de firmar se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento)

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.-
(Solicitante o su representante/s legal/es)

Proyecto cofinanciado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020.

3

“Una manera de hacer Europa”

“Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”

CVE-2022-5373

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

(Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2 39011 Santander
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria/ Agencia Cántabra de Administración Tributaria/ Tesorería de la Seguridad Social/ Dirección General de la Policía/ Instituto Nacional de Estadística/ Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria/ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria..
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dqidtei.cantabria.es/web/dqidtei/proteccion-de-datos

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-5380 *Extracto de la Orden IND/44/2022, 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria en 2022 de la línea de subvenciones relativas a Cheques de Innovación (REACT-UE), financiadas con recursos REACT- UE del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014 - 2020 de Cantabria como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.*

BDNS (Identif.): 636888.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636888>)

Primero. - Beneficiarios:

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la PYME o Autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 2 de esta Orden y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. La concurrencia de las citadas circunstancias se apreciará de oficio por el órgano instructor.

2. A los efectos de esta orden, para la consideración de pequeña y mediana empresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia, se define a una PYME como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

— Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

— Aquellas empresas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el artículo 2.2. de la Comunicación de la Comisión de Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

(2014/C 249/01), tal y como se establece en el artículo 3.3 d) del Reglamento (CE) 1301/2013 de minimis, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

4. Del mismo modo, los beneficiarios se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:

— Respetar los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

— Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

— Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. - Finalidad:

La finalidad de estas subvenciones es financiar la implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría, apoyando los gastos de consultoría, ingeniería y de hardware-software técnico.

Tercero. - Importe:

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 12.06.140B.772 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, con una cuantía total máxima de 256.400,00 €.

Cuarto. - Gasto subvencionable:

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el periodo comprendido entre el 26 de octubre de octubre de 2021 y la fecha de finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes:

A partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 1 de agosto de 2022 inclusive.

Santander, 22 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/5380

CVE-2022-5380

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-5372 *Orden IND/45/2022, de 22 de junio, por la que se convoca para el año 2022 la línea de subvenciones Cheques de Innovación.*

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2020–2022 de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, con el objetivo de incrementar la inversión inducida en innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento industrial del sector privado de Cantabria, y por ende, incentivar el potencial de innovación de las grandes, medianas y pequeñas empresas, así como de las microempresas, a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial se gestionan varias líneas de subvención. Las mismas seleccionan sus destinatarios en función del tipo de actuación y el importe mínimo de la inversión. Así, las convocatorias dirigidas a grandes proyectos en I+D y transformación industrial hacia la Industria 4.0 que supongan una inversión mínima se gestionan a través de las líneas "Innova" e "Industria 4.0", mientras que con la línea "Cheques de Innovación" se persigue fomentar la innovación de las pymes y autónomos de la región.

"Cheques de Innovación" se ha venido convocando por el procedimiento simplificando previsto en Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, es decir, se conceden por el régimen de concurrencia competitiva mediante la sola comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario

La experiencia acumulada durante los últimos años en la gestión de esta línea de subvenciones y la progresiva madurez del grado de innovación de los proyectos que se presentan al amparo de la misma aconsejaron realizar un nuevo catálogo actualizado de las actuaciones a subvencionar a través de la Orden IND/15/2021, de 29 marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Cheques de Innovación", publicada en el B.O.C. con fecha 15 de abril de 2021.

Por lo demás, esta línea de subvenciones respeta plenamente las normas comunitarias en materia de política de competencia. Las subvenciones concedidas en el marco de la presente orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Por último, la presente orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7. Por lo anterior,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de la línea de subvenciones "Cheques de Innovación" en el año 2022, destinadas a financiar proyectos de I+D e innovación, preferentemente pilotos industriales en el marco de la transformación industrial, a través de la implementación de la innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico como valor añadido y como instrumento para el incremento de la productividad.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden IND/15/2021, de 29 marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Cheques de Innovación", publicada en el B.O.C. con fecha 15 de abril de 2021.

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de persona beneficiaria la PYME, o autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden de Bases, esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social y disponga de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial, en su caso. La acreditación de la concurrencia de dichas circunstancias será comprobada por el órgano instructor.

2. A los efectos de esta orden, para la consideración de pequeña y mediana empresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia, se define a una PYME como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

3. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de NIF y acrediten su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de solicitud.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

- Aquellas empresas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el artículo 2.2. de la Comunicación de la Comisión Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), tal y como se establece en el artículo 3.3 d) del Reglamento (CE) 1301/2013 de minimis, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

5. Del mismo modo, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la entidad solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos.

Tercero. Financiación.

La financiación de estas subvenciones será hasta un máximo de 335.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de la Ley 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables los proyectos innovadores en el entorno empresarial siempre que estén vinculados a nuevos productos, servicios y procesos productivos y supongan una inversión en las siguientes actuaciones, con los límites máximos indicados:

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	Presupuesto máximo subvencionable (€)
ACTUACIÓN 1. PLANES TECNOLÓGICOS.	
ACTUACIÓN 1.1. Diagnósticos y Planes-Auditorías Tecnológicas.	10.000,00
ACTUACIÓN 1.2. Modelos de eco-innovación y eco-diseño.	10.000,00
ACTUACIÓN 1.3. Nuevos modelos de negocio vinculados a la industria 4.0.	10.000,00
ACTUACIÓN 2. PLANES INDUSTRIALES.	
ACTUACIÓN 2.1. Aplicación tecnologías facilitadoras vinculadas a la industria 4.0 (Big data, fabricación aditiva, IoT, ciberseguridad, cloud computing, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, virtualización) en general.	30.000,00
ACTUACIÓN 2.2. Pruebas de concepto, tests, y validación experimental de: - prototipos de nuevos productos y/o servicios. - Procesos piloto. - Nuevos métodos y materiales.	20.000,00
ACTUACIÓN 2.3. Rediseño o generación de nuevos productos o servicios innovadores.	20.000,00
ACTUACIÓN 2.4. Transformación o reingeniería de procesos de fabricación.	20.000,00
ACT 2.5. Actividades de diseño industrial, ingeniería y puesta a punto de nuevos sistemas de producción, vinculados a nuevos productos, procesos o servicios diferenciadores.	15.000,00
ACTUACIÓN 2.6. Aplicación de las TIC a: - eficiencia energética, sostenibilidad y medioambiente, - logística, transporte y distribución, - al comercio electrónico, - la apertura de canales y contenidos avanzados (APPS, m-commerce, medios de pago), - desarrollo y/o integración de nuevo software vinculado a la implantación de innovaciones tecnológicas.	10.000,00

CVE-2022-5372

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	Presupuesto máximo subvencionable (€)
ACTUACIÓN 3. ASISTENCIA I+D+i.	
ACT 3.1. Estudios vigilancia tecnológica vinculados a nuevos procesos, nuevos métodos o materiales, y nuevos productos.	6.000,00 €
ACT 3.2. Estudios de mercado vinculados a nuevos productos o nuevos servicios.	6.000,00 €
ACT 3.3. Asesoramiento legal: acuerdos de transferencia tecnológica.	6.000,00 €
ACTUACIÓN 4. FINANCIACIÓN I+D+i .	
ACTUACIÓN 4.1. Consultoría y asesoría en captación de capital y financiación de la I+D+i..	10.000,00
ACTUACIÓN 4.2. Asistencia presentación a convocatorias regionales.	6.000,00
ACTUACIÓN 4.3. Asistencia presentación a convocatorias nacionales e internacionales.	15.000,00
ACTUACIÓN 4.4. Consultaría para la elaboración de Informe Técnico para incentivos fiscales y bonificaciones por actividades de I+D+i..	15.000,00
ACTUACIÓN 5. PATENTES, PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL y NORMALIZACIÓN.	
ACT 5.1. Gestión y solicitud de patentes, modelos de utilidad, u otros modelos de protección de la propiedad intelectual.	10.000,00
ACT 5.2. Sistemas de familia normas UNE 166000.	10.000,00
ACTUACIÓN 6. PROCESOS EFICIENTES.	
Métodos y herramientas de gestión avanzada, técnicas y herramientas LEAN, círculos de calidad, mini-fábricas, autoevaluación REDER, análisis ciclo de vida.	15.000,00

En ningún caso serán subvencionables las actuaciones o actividades habituales de la empresa, ni la modificación o adaptación de procesos productivos, productos o servicios existentes que no supongan innovación.

2. En concreto, se excluyen las actividades destinadas a:

- El cumplimiento de normativa obligatoria.
- La implantación de certificados de calidad, medio ambiente, buenas prácticas y similares.
- Los análisis, ensayos o caracterizaciones habituales o recurrentes no vinculados al proyecto subvencionable.
- La formación de carácter general, técnica o científica, aunque sea necesaria para la introducción de un nuevo producto, proceso o servicio diferenciadores.
- El asesoramiento o asistencia técnica en materia jurídica, fiscal o financiera, los servicios de publicidad, comunicación y marketing, y los planes estratégicos para el desarrollo de negocio.
- La creación de páginas web.
- Las licencias de software de gestión y organización o de actividades habituales de la empresa.

CVE-2022-5372

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

3. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener en Cantabria su actividad por un periodo mínimo de 3 años desde la concesión de la subvención.

4. Los proveedores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta en los epígrafes del CNAE o Impuesto sobre Actividades Económicas, según corresponda, relativos al servicio a prestar (excepto grupos de investigación de la Universidad), lo que será comprobado de oficio por el órgano instructor.

- Acreditar la solvencia técnica que para cada servicio sea requerida conforme se indica en el Anexo II de solicitud.

5. No se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica. La concurrencia de las anteriores circunstancias será comprobada por la Administración.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Serán subvencionables las inversiones realizadas y pagadas entre el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.

3. Son costes subvencionables los gastos de consultoría y asesoramiento técnico vinculados a las actuaciones subvencionables del apartado 4 y, además, los gastos en inversiones materiales e inmateriales de las actividades de la ACTUACIÓN 2. PLANES INDUSTRIALES.

4. Solo se podrá solicitar subvención para una actuación de las indicadas y la subvención máxima concedida será del 50% del presupuesto máximo subvencionable para dicha actuación.

5. En ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará por la Administración.

Sexto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 31 de agosto de 2022.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

Sólo se admitirá una solicitud por entidad solicitante para cualquiera de las líneas de actuación. Las líneas de actuación son excluyentes entre sí. La presentación de una segunda solicitud para la obtención de subvención conllevará la anulación de la presentada previamente, tramitándose únicamente la última.

2. Para la presentación de solicitudes se admitirán únicamente medios electrónicos. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa, se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y se presentará en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante, lo que será comprobado de oficio por el órgano instructor.

3. El modelo de solicitud se encontrará disponible en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

4. En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Factura/s.
- Comprobante de pago emitido por la entidad bancaria con los datos completos del ordenante, beneficiario, concepto, importe y fecha de pago. El titular del número de cuenta deberá corresponderse con el solicitante.
- Ficha de tercero sellada por la entidad financiera o documento bancario acreditativo de que la titularidad de la cuenta especificada en la solicitud para el ingreso, en su caso, de la subvención, corresponde al solicitante.
- En su caso, documentación acreditativa que justifique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, modificado por la Ley de Cantabria 11/2020, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que establece que las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la misma ley.

En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En su defecto, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad.

CVE-2022-5372

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

- Anexo II firmado y sellado por el proveedor del servicio prestado.
- Documento acreditativo del servicio facturado, cuyo contenido mínimo será, para cada actuación, el siguiente:

Tipos de Actuación	Documentación
ACTUACIÓN 1 PLANES TECNOLÓGICOS	
ACTUACIÓN 1.1. Diagnósticos y Planes-Auditorías Tecnológicas.	Diagnóstico o plan, incluyendo, entre otros:
ACTUACIÓN 1.2. Modelos de Eco-innovación y eco-diseño.	Identificación de procesos/tecnologías/actividades vinculadas a la innovación a diagnosticar/auditar,
ACTUACIÓN 1.3. Nuevos modelos de negocio vinculados a la Industria 4.0.	Justificación e integración en la visión de la empresa. Situación de partida de las tecnologías, procesos y productos, así como alcance previsto. Planificación de acciones.
ACTUACIÓN 2 PLANES INDUSTRIALES.	
ACTUACIÓN 2.1. Aplicación Tecnologías Facilitadoras vinculadas a la IND4.0 (big data, fabricación aditiva, iot, ciberseguridad, cloud computing, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, virtualización) en general.	Proyecto o informe técnico, incluyendo: Procesos/actividades sobre los que se realiza la actuación. Descripción de tecnologías utilizadas y su implementación. Programas/licencias utilizados. Breve descripción del sistema y su funcionamiento.
ACTUACIÓN 2.2. Pruebas de concepto, test, y validación experimental de: Prototipos de nuevos productos y/o servicios. Procesos piloto. Nuevos métodos y materiales.	Proyecto o Memoria, incluyendo: Plan de Ensayos. Plan de validación y verificación industrial. Informe técnico.
ACTUACIÓN 2.3. Rediseño o generación de nuevos productos o servicios innovadores.	Informe técnico o proyecto. Descripción de los productos o servicios desarrollados. Breve descripción de la actividad de la empresa.
ACTUACIÓN 2.4. Transformación o reingeniería de procesos de fabricación.	Informe técnico, procesos, actividades o tecnologías. Descripción de los procesos analizados, acciones...
ACTUACIÓN 2.5. Actividades de Diseño Industrial, ingeniería y puesta a punto de nuevos sistemas de producción, vinculados a nuevos productos, procesos o servicios diferenciadores.	Informe técnico sobre los sistemas de producción, procesos, actividades o tecnologías. Descripción de los productos, procesos o servicios vinculados.
ACTUACIÓN 2.6. Aplicación de las TIC a: - la eficiencia energética, sostenibilidad y medioambiente. - logística, transporte y distribución - al comercio electrónico. - para la apertura de canales y contenidos avanzados (APPS, m-commerce, medios de pago). - Desarrollo y/o integración de nuevo software vinculado a la implantación de innovaciones tecnológicas.	Proyecto o informe técnico, incluyendo: - descripción de las actuaciones realizadas. - descripción de las tecnologías aplicadas. - Equipos, licencias, programas u otros... - Descripción del sistema y su funcionamiento. - Demostración de la aplicación implementada.
ACTUACIÓN 3 ASISTENCIA I+D+i	
ACT 3.1. Estudios Vigilancia tecnológica vinculados a nuevos procesos, nuevos métodos o materiales, nuevos productos.	Plan sobre el estudio de vigilancia tecnológica, estado de la técnica u otros. Descripción de los nuevos procesos, métodos o productos. Breve descripción de la actividad de la empresa.
ACT 3.2. Estudios de mercado vinculados a nuevos productos o servicios, para la empresa y para el mercado.	Estudio de mercado. Descripción de los nuevos productos o servicios. Breve descripción de la actividad de la empresa.
ACT 3.3. Asesoramiento legal: acuerdos de transferencia tecnológica.	Plan de asesoramiento legal en el ámbito de I+D+i, acuerdos de transferencia tecnológica y de licencia. Breve descripción proyectos de I+D+i. Breve descripción de la actividad de la empresa.

CVE-2022-5372

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

Tipos de Actuación	Documentación
ACTUACIÓN 4 FINANCIACIÓN I+D+i.	
ACTUACIÓN 4.1. Consultoría y asesoría en Captación de Capital y Financiación de la I+D+i.	Informe actividades realizadas. Breve descripción proyectos de I+D+i, ejecutados o en curso. Breve descripción de la actividad de la empresa.
ACTUACIÓN 4.2. Asistencia para la presentación a convocatorias de ayudas a la I+D+i regionales.	Informe convocatorias presentadas. Breve descripción proyectos de I+D+i, ejecutados o en curso. Breve descripción de la actividad de la empresa. Documentación justificativa de la Solicitud de ayuda o resolución de la convocatoria.
ACTUACIÓN 4.3. Asistencia para la presentación a convocatorias de ayudas a la I+D+i nacionales e internacionales.	Informe convocatorias presentadas. Breve descripción proyectos de I+D+i, ejecutados o en curso. Breve descripción de la actividad de la empresa. Documentación justificativa de la Solicitud de ayuda o resolución de la convocatoria.
ACTUACIÓN 4.4. Consultoría para la elaboración de Informe técnico para incentivos fiscales y bonificaciones por actividades de I+D+i.	Informe Técnico. Breve descripción actividades I+D+i de la empresa. Breve descripción de la actividad de la empresa.
ACTUACIÓN 5 PATENTES, PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL y NORMALIZACIÓN	
ACT 5.1. Gestión y solicitud de patentes, modelos de utilidad u otros modelos de protección de la propiedad intelectual.	Informe técnico. Breve descripción de la actividad de la empresa.
ACT 5.2. Implantación y/o certificación de Sistemas de familia normas UNE 166000.	Informe técnico. Breve descripción de la actividad de la empresa.
ACTUACIÓN 6 PROCESOS EFICIENTES	
Métodos y herramientas de gestión avanzada: Técnicas y herramientas LEAN. Cuadro de mando integral, círculos de calidad, mini-fábricas, autoevaluación REDER. Análisis ciclo de vida.	Memoria o proyecto, incluyendo Identificación de procesos/tecnologías/actividades Situación de partida y alcance previsto. Descripción de las técnicas-herramientas a implementar. Plan de acción, indicadores, responsables... Otros.. Breve descripción de la actividad de la empresa.

6. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

CVE-2022-5372

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

Séptimo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, a través del Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

2. Recibidas las solicitudes el órgano competente instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y en esta convocatoria y, en su caso, requiriendo a las empresas solicitantes a través de Carpeta Ciudadana para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

3. El Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

4. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe anterior.

Octavo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases y en esta convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud a través del REC (Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>), siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa se considerará el mismo orden, una vez completada bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la empresa solicitante.

Noveno. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada por el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, por lo que agota la vía administrativa y será susceptible de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Con carácter potestativo puede impugnarse mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

CVE-2022-5372

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de empresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las empresas solicitantes a través de medios electrónicos en Carpeta Ciudadana por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria y extracto correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Según el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, modificado por Ley de Cantabria 11/2020, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la misma Ley.

En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En su defecto, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad.

Décimo. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o en su caso, a la normativa que afecte a los anteriores.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su publicación.

CVE-2022-5372

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

Duodécimo. Efectos.

La presente orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

ANEXO I - SOLICITUD CHEQUES INNOVACIÓN 2022

Datos de la empresa solicitante		
NIF	Razón Social	
Dirección de la empresa:	Código postal:	Localidad:
Datos del/de la representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta (<i>Gerente, Administrador/a, Director/a, ...</i>):		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (<i>en caso de representación mancomunada</i>)	
Representación legal que ostenta (<i>Gerente, Administrador/a, Director/a, ...</i>):		
Datos a efectos de notificación		
Se indicará la dirección de correo electrónico donde se desea ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria		
Dirección de correo electrónico:		
Datos de persona de contacto		
Nombre (<i>Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración</i>)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos bancarios para el pago (<i>indicar número IBAN</i>)		
Solicita		
Subvención de la línea "Cheques de Innovación" para el proyecto de título:		
Descripción del Proyecto		
(Resumen para su publicación, máximo 5 líneas)		
Tipo de Actuación		
(Indicar un solo Tipo Actuación subvencionable de las incluidas Artículo 4 de la Orden de bases)		
Documentación adjunta (<i>marque lo que proceda</i>)		
<input type="checkbox"/> Facturas.		
<input type="checkbox"/> Justificantes de pago.		
<input type="checkbox"/> Anexo II (presentar un Anexo II por cada proveedor contratado)		

1

CVE-2022-5372

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

Otra documentación: Indicar (relacionada en el apartado 5 de la Orden de convocatoria)

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

2

CVE-2022-5372

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.
(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo total

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

HE SOLICITADO (y/o recibido) mi empresa o grupo de empresas, durante el presente ejercicio fiscal o los dos anteriores, otras ayudas "mínimas" que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

Las empresas con las que concierne subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

CUADRO DE GASTOS

Descripción del gasto	Empresa emisora	Fecha emisión factura	Fecha pago	Importe Factura sin IVA	Importe Factura con IVA
TOTAL					

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.:-

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679): Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. D.G. Economía- Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo...) Registro Mercantil. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

ANEXO II - DATOS PROVEEDOR

Datos de la empresa proveedora

NIF:	Razón Social:

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación electrónica

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad
Correo electrónico (Se indicará la dirección de correo electrónico donde se desea ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria)		

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Informa

Que tiene experiencia en la realización de los trabajos contratados en los tres últimos años.

TRABAJO REALIZADO	FECHA

Descripción de la Empresa (año de comienzo de operaciones, nº de técnicos y medios disponibles, servicios ofertados...)

Breve Currículum de los Técnicos o Profesionales participantes en el proyecto

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.-

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa proveedora)

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO



Dirección General de Innovación,
Desarrollo Tecnológico y
Emprendimiento Industrial

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. D.G. Economía Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo...) Registro Mercantil. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814

2022/5372

CVE-2022-5372

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-5382 *Extracto de la Orden IND/45/2022, de 22 de junio, por la que se convoca para el año 2022 la línea de subvenciones Cheques de Innovación.*

BDNS (Identif.): 636897.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636897>)

Primero. Beneficiarios:

Podrá tener la condición de persona beneficiaria la PYME, o autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden de Bases, esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social y disponga de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial, en su caso. La acreditación de la concurrencia de dichas circunstancias será comprobada por el órgano instructor.

Segundo. Finalidad:

1.- Los tipos de Actuación subvencionables serán los siguientes:

ACTUACIÓN 1. PLANES TECNOLÓGICOS.

ACTUACIÓN 1.1. Diagnósticos y Planes-Auditorías Tecnológicas.

ACTUACIÓN 1.2. Modelos de eco-innovación y eco-diseño.

ACTUACIÓN 1.3. Nuevos modelos de negocio vinculados a la industria 4.0.

ACTUACIÓN 2. PLANES INDUSTRIALES.

ACTUACIÓN 2.1. Aplicación tecnologías facilitadoras vinculadas a la industria 4.0 (Big data, fabricación aditiva, IoT, ciberseguridad, cloud computing, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, virtualización) en general.

ACTUACIÓN 2.2. Pruebas de concepto, tests, y validación experimental de:

prototipos de nuevos productos y/o servicios.

Procesos piloto.

Nuevos métodos y materiales.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

ACTUACIÓN 2.3. Rediseño o generación de nuevos productos o servicios innovadores.

ACTUACIÓN 2.4. Transformación o reingeniería de procesos de fabricación.

ACTUACIÓN 2.5. Actividades de diseño industrial, ingeniería y puesta a punto de nuevos sistemas de producción, vinculados a nuevos productos, procesos o servicios diferenciadores.

ACTUACIÓN 2.6. Aplicación de las TIC a:

eficiencia energética, sostenibilidad y medioambiente,

logística, transporte y distribución,

al comercio electrónico,

la apertura de canales y contenidos avanzados (APPS, m-commerce, medios de pago),

desarrollo y/o integración de nuevo software vinculado a la implantación de innovaciones tecnológicas.

ACTUACIÓN 3. ASISTENCIA I+D+i.

ACTUACIÓN 3.1. Estudios vigilancia tecnológica vinculados a nuevos procesos, nuevos métodos o materiales, y nuevos productos.

ACTUACIÓN 3.2. Estudios de mercado vinculados a nuevos productos o nuevos servicios.

ACTUACIÓN 3.3. Asesoramiento legal: acuerdos de transferencia tecnológica.

ACTUACIÓN 4. FINANCIACIÓN I+D+i.

ACTUACIÓN 4.1. Consultoría y asesoría en captación de capital y financiación de la I+D+i.

ACTUACIÓN 4.2. Asistencia presentación a convocatorias regionales.

ACTUACIÓN 4.3. Asistencia presentación a convocatorias nacionales e internacionales.

ACTUACIÓN 4.4. Consultoría para la elaboración de Informe Técnico para incentivos fiscales y bonificaciones por Actividades de I+D+i.

ACTUACIÓN 5. PATENTES, PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL y NORMALIZACIÓN.

ACTUACIÓN 5.1. Gestión y solicitud de patentes, modelos de utilidad, u otros modelos de protección de la propiedad intelectual.

ACTUACIÓN 5.2. Sistemas de familia normas UNE 166000.

ACTUACIÓN 6. PROCESOS EFICIENTES.

Métodos y herramientas de gestión avanzada, técnicas y herramientas LEAN, círculos de calidad, mini-fábricas, autoevaluación REDER, análisis ciclo de vida.

2.- En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las siguientes:

El cumplimiento de normativa obligatoria.

La implantación de certificados de calidad, medio ambiente, buenas prácticas y similares.

Los análisis, ensayos o caracterizaciones habituales o recurrentes no vinculados al proyecto subvencionable.

La formación de carácter general, técnica o científica, aunque sea necesaria para la introducción de un nuevo producto, proceso o servicio diferenciadores.

El asesoramiento o asistencia técnica en materia jurídica, fiscal o financiera, los servicios de publicidad, comunicación y marketing, y los planes estratégicos para el desarrollo de negocio.

La creación de páginas web.

Las licencias de software de gestión y organización o de actividades habituales de la empresa.

3.- Son costes subvencionables los gastos de consultoría y asesoramiento técnico vinculados a las actuaciones subvencionables y, además, los gastos en inversiones materiales e inmateriales de las actividades de la ACTUACIÓN 2. PLANES INDUSTRIALES.

4.- Serán subvencionables las inversiones que se realicen entre el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.

5.- Solo se podrá solicitar subvención para una actuación de las indicadas y la subvención máxima concedida será del 50% del presupuesto máximo subvencionable para dicha actuación.

6.- Las inversiones deberán realizarse y estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Empresas proveedoras de los servicios.

Los proveedores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Estar dados de alta en los epígrafes del CNAE o Impuesto sobre Actividades Económicas, según corresponda, relativos al servicio a prestar (excepto grupos de investigación de la Universidad), lo que será comprobado de oficio por el órgano instructor.

Acreditar la solvencia técnica que para cada servicio sea requerida conforme se indica en el Anexo II de solicitud

Cuarto. Bases Reguladoras:

Orden IND/15/2021, de 29 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Cheques de Innovación, publicadas en el B.O.C. de 15 de abril de 2021.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

Quinto. Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 335.000,00 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 31 de agosto de 2022.

Santander, 22 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/5382

CVE-2022-5382

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-5370 *Orden IND/46/2022 de 23 de junio, por la que se aprueba para el año 2022 la convocatoria de subvenciones a entidades locales de Cantabria para la realización de actividades de impulso del comercio minorista.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 24, apartados 13 y 14, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, de planificación de la actividad económica y de fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad.

El sector de la distribución comercial constituye un sector clave en la economía, por su contribución al empleo, a la producción, al urbanismo y a la calidad de vida de los ciudadanos.

Especial importancia tiene la contribución del comercio minorista a la dinamización de la vida social y al asentamiento de la población en las localidades en las que prestan sus servicios. Por ello, dentro del ámbito de su competencia, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio pretende colaborar con las entidades locales en aquellas acciones realizadas por éstas, orientadas a la promoción y estímulo del comercio minorista de Cantabria, por medio de subvenciones que se concederán en régimen de concurrencia competitiva con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras.

La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio dispone de una línea de ayudas para las entidades locales en Cantabria, cuyas bases están reguladas en la Orden IND/24/2021, de 1 de junio, (BOC núm. 113 de 14 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las entidades locales para la realización de actividades de impulso del comercio minorista, modificada por la Orden IND/19/2022, de 4 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 72 de 13 de abril.

Esta convocatoria destina 200.000 euros para la ayuda a las entidades locales de Cantabria para la realización de actividades de impulso del comercio minorista.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

RESUELVO

Primero.- Objeto, bases reguladoras.

1.- La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a sufragar los gastos en los que incurran las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria desde el 21 de septiembre de 2021 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, por la ejecución de programas y actividades de animación, estímulo e impulso del comercio minorista.

2.- La presente convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden IND/24/2021, de 1 de junio, (BOC núm. 113 de 14 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las entidades locales de Cantabria para la realización de actividades de impulso

del comercio minorista, modificada por la Orden IND/19/2022, de 4 de abril (BOC núm. 72 de 13 de abril)

Segundo.- Financiación y distribución del crédito.

1.- La financiación del gasto previsto en esta orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022, hasta la cantidad de 200.000 €.

2. El crédito presupuestario de la convocatoria se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 50% del crédito se repartirá entre todas aquellas entidades locales de Cantabria que cumplan lo previsto en el resuelto primero de esta orden, asignándoles la misma cantidad o, en su caso, hasta la cuantía máxima solicitada.

b) El 50% restante del crédito se repartirá de acuerdo a los siguientes criterios de ponderación establecidos en el resuelto octavo de esta orden.

Tercero.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, naciones, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas o subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención prevista en esta orden todas las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios cuando se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto.- Actuaciones subvencionables.

La subvención tiene por objeto la financiación total o parcial de los gastos en los que incurran las entidades destinatarias de las mismas, por la ejecución de programas y actividades de animación, estímulo e impulso del comercio minorista.

Sexto.- Forma y plazo de presentación de las subvenciones.

1. Publicado el extracto de la convocatoria las entidades locales interesadas que deseen participar deberán cumplimentar la solicitud en el modelo normalizado que figure en la orden de convocatoria (Anexo I), firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Presidente de la Entidad local junto con el resto de la documentación requerida, y se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>. El certificado electró-

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

nico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad local solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOC.

3. La presentación de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

Séptimo.- Documentación.

Las solicitudes de subvención, dirigidas al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, se presentarán debidamente firmadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o entidad local, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, número potencial de usuarios del término municipal o ámbito local correspondiente y en su caso, lugar y calendario de celebración.

Si en un mismo programa concurren actividades del sector comercial con otros distintos a este, como turismo, deberá desglosarse la parte de la actuación que estrictamente se corresponda con el objeto de la presente convocatoria.

b) Presupuesto detallado de cada uno de los proyectos.

c) Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

CVE-2022-5370

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

d) Declaración responsable de no haber solicitado o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud, haciendo constar, en caso contrario, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo establecido en el resuelto tercero. (Anexo II)

e) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta. (Anexo II)

Octavo.- Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden será la Dirección General de Comercio y Consumo.

2. Recibidas las solicitudes el instructor del procedimiento comprobará que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, procediendo, en su caso, a requerir a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3. Asimismo, el instructor podrá solicitar a las entidades interesadas la documentación complementaria que estime oportuna para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras, la convocatoria o para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

4. Las solicitudes y documentación presentada serán evaluadas por un Comité de valoración que estará compuesto por los siguientes miembros:

a) La Directora General de Comercio y Consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente/a.

b) Dos funcionarios/as del Servicio de Comercio, que actuarán como vocales.

c) Un/a funcionario/a de la Dirección General de Comercio y Consumo, con voz, pero sin voto, que actuará en calidad de secretario/a.

5. Corresponden a este Comité las siguientes funciones:

a) Valorar las actuaciones a realizar indicadas en cada una de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

b) Emitir un informe con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible de conformidad con el resuelto segundo de esta orden.

c) Aclarar las dudas que puedan suscitarse acerca de la interpretación de las bases reguladoras.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

Cuando el/la Presidente/a lo estime oportuno podrán incorporarse, con voz, pero sin voto, funcionarios del Gobierno de Cantabria con competencias en las áreas a que afecte la valoración de los expedientes.

El Comité de Valoración será convocado por el/la Secretario/a, a propuesta del/de la Presidente/a, cuantas veces sean necesarias hasta la Resolución de la convocatoria.

6. La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Número total de actividades programadas, hasta 3 puntos, distribuidos como sigue:

- Hasta 3 actividades o programas propuestos: 1 punto.
- De 4 a 6 actividades o programas propuestos: 2 puntos.
- 7 o más actividades o programas propuestos: 3 puntos.

b) Duración de la campaña, hasta 1,5 puntos, repartidos como sigue:

- Hasta 7 días: 0,5 puntos.
- Hasta 15 días: 1 punto.
- Hasta un mes: 1,5 puntos.

7. Una vez ordenados los solicitantes, según la puntuación obtenida en atención a los criterios de valoración del apartado anterior, se asignará un valor económico al punto, que resultará del cociente del crédito al que hace referencia el resuelto segundo apartado 2 b), 50% del crédito de la convocatoria y la suma de los puntos obtenidos por todos los solicitantes.

El importe de la subvención será la suma de la cuantía repartida de forma lineal y el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitante por el valor económico del punto. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

Con el fin de que la ejecución del gasto público responda a criterios de eficiencia y en la medida en que haya beneficiarios que no vayan a recibir el importe total de la subvención solicitada, se procurará el agotamiento del crédito disponible, procediendo, a un segundo reparto del remanente, atendiendo únicamente al criterio establecido de cuantificación de valor-punto.

8. El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada en el domicilio indicado por las entidades en su solicitud, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y reformular sus solicitudes, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, cuando el importe de las subvenciones contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación para reformular la solicitud, a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la sub-

CVE-2022-5370

vención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa o programas solicitados y, en todo caso, su presupuesto. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto; en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

9. Examinadas las alegaciones realizadas por los interesados o atendiendo a las reformulaciones de las solicitudes, en su caso, y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta se elevará al órgano competente para resolver y deberá especificar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía, el programa o programas subvencionables y los resultados de la valoración, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación o desestimación se propone.

Noveno.- Resolución.

1. Corresponde al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad o proyecto objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiaria, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados electrónicamente y puestas a disposición de las entidades interesadas en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria y en la carpeta ciudadana y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

Décimo.- Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o producida durante la ejecución de las actividades subvencionadas deberá ser comunicada con la mayor brevedad posible a la Dirección General de Comercio y Consumo, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ningún caso la modificación de la resolución podrá suponer un aumento de la subvención concedida ni exención de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta orden o en la convocatoria de la subvención.

Undécimo. - Pago de la subvención.

1. La financiación del gasto regulado en esta orden se realizará con cargo al crédito que figure en la aplicación correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el importe máximo que fije anualmente la orden de convocatoria.

2. El pago se realizará de una sola vez, mediante anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. No obstante, las entidades interesadas podrán presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, la beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Comercio y Consumo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Duodécimo.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de las actuaciones subvencionadas, quedando esta subcontratación sometida a los límites y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

CVE-2022-5370

Decimotercero.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en la solicitud y en la resolución de concesión,

b) Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención, dentro de los plazos establecidos.

c) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la actividad o proyecto subvencionado, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar su coste. Habrá de comunicar, igualmente, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Acreditar, en su caso, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por ésta, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 13 de la presente orden.

i) Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que las actividades subvencionadas se realizan con la colaboración de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, conforme al modelo que será publicado por la Dirección General de Comercio y Consumo. La difusión pública de los proyectos subvencionados se anunciará, en todo caso, en sus sedes, mediante carteles informativos colocados en lugar bien visible y de acceso al público.

Decimocuarto.- Justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, mediante la presentación de una certificación expedida por el Interventor General o Secretario-Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago. Deberá realizarse en el modelo oficial elaborado por la Dirección General de Comercio y Consumo. (Anexo III)

b) Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

2. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá requerir a la entidad beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado.

3. La justificación podrá presentarse hasta el 31 de marzo del año siguiente a su otorgamiento, plazo que podrá ampliarse mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Decimoquinto.- Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, y, específicamente, en los siguientes casos:

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el resuelto decimotercero apartado e) de esta Orden de convocatoria.

- Incumplimiento de la obligación de realizar la actividad en la forma prevista en el resuelto decimotercero apartado a) de esta Orden de convocatoria.

- Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el resuelto decimocuarto apartado j) de la presente convocatoria, para ello deberá mostrar en un lugar visible los soportes publicitarios e identificativos facilitados por la Dirección General de Comercio y Consumo durante el período de vigencia de la correspondiente convocatoria.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

2. Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional, en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:

- En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad subvencionada.

- Incumplimiento de la obligación de destinar las cantidades otorgadas al fin concreto para el que fueron subvencionadas, en los términos exigidos, en un porcentaje igual o inferior al 50% del coste de las inversiones subvencionadas.

3. La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimosexto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición adicional única.- Documentación complementaria.

Toda la documentación complementaria, necesaria para la aplicación de la presente convocatoria, tales como modelos normalizados de solicitud, de declaraciones, etc, estarán a disposición de las entidades locales en la página web de la Dirección General de Comercio y Consumo www.comercioyconsumodecantabria.es

Disposición final primera.- Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

Nº DE EXPEDIENTE

ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES LOCALES POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE IMPULSO DEL COMERCIO MINORISTA - 2022

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante

C.I.F.	Nombre de la Entidad:

Datos del representante legal

NIF/NIE:	Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud:
Representación legal que ostenta (<i>Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Presidente de la Entidad Local</i>):	

Datos a efectos de notificación

Domicilio:		Localidad:	
Código postal:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:	

Datos bancarios (código IBAN)

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA

Presupuesto de la inversión (I.V.A. no incluido)

Programas y actividades de animación, estímulo e impulso	euros
Total:	euros

Autorizaciones

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la Entidad Local, se encuentran indicados en esta solicitud AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para:

1. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, por medios telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
2. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces toda la documentación anterior junto con la solicitud.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO (CÓDIGO DIR 3 00006463 – A06021725)

C/ Albert Einstein, 4 -3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es – dgindustriaconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2022-5370

Documentación adjunta

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del C.I.F. del solicitante y del D.N.I. en vigor, o documento equivalente, del representante legal del mismo, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Declaraciones responsables recogidas en el Anexo II de la Orden de convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Memoria de cada una de las actuaciones a realizar, con el contenido mínimo establecido en el apartado a) del resuelto séptimo de la Orden de convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado de cada uno de los proyectos.
<input type="checkbox"/>	Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En, a de de 2022

Fdo:
(firma del/de la representante legal)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA,
TURISMO, INNOVACIÓN,
TRANSPORTE Y COMERCIO



DIRECCIÓN GENERAL DE
COMERCIO Y CONSUMO
SERVICIO DE COMERCIO
Albert Einstein, nº 4 3ª planta
39011-Santander



ANEXO II – DECLARACIONES RESPONSABLES
SUBVENCIÓN PARA PARA ENTIDADES LOCALES POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE IMPULSO DEL
COMERCIO MINORISTA - 2022

Página 1 de 2

D./D^a: con N.I.F./N.I.E. número, en representación
de la entidad con C.I.F. número
DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y el cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
- Son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria y los dígitos de ésta.
- Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
- No haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto de la solicitud.
- Tener solicitada o concedida subvención o ayuda ante otro organismo o Administración para el mismo proyecto de la solicitud:

Fecha solicitud	Organismo	Denominación de la convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido

- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, establecida en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
"Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
...
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros".

- 3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro".

4.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En de de de 2022

Fdo:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-5367 *Extracto de la Orden IND/46/2022, de 23 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización de actividades de impulso del comercio minorista.*

BDNS (Identif.): 636850.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636850>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas subvenciones todas las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a sufragar los gastos en los que incurran las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria desde el 21 de septiembre de 2021 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por la ejecución de programas y actividades de animación, estímulo e impulso del comercio minorista.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden IND/24/2021, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales para la realización de actividades de impulso del comercio minorista. (BOC núm. 113 de 14 de junio de 2021), modificada por la Orden IND/19/2022, de 4 de abril (BOC núm. 72 de 13 de abril).

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, hasta la cantidad de 200.000 €.

2. El crédito presupuestario de la convocatoria se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 50% del crédito se repartirá entre todas aquellas entidades locales de Cantabria que cumplan lo previsto en el resuelto primero de esta orden, asignándoles la misma cantidad o, en su caso, hasta la cuantía máxima solicitada.

b) El 50% restante del crédito se repartirá de acuerdo a los criterios de ponderación establecidos en el resuelto octavo de la orden de convocatoria.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOC.

Santander, 23 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/5367

CVE-2022-5367

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-5374 *Orden IND/47/2022, de 23 de junio, por la que se modifica la IND/52/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III): adquisición de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*



El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que forma parte de la estrategia española para canalizar los fondos destinados por Europa para reparar los daños provocados por la crisis del COVID-19, se articula en torno a 10 políticas palanca con el fin de impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro.

Las políticas palanca se materializan a través de 30 grupos temáticos de proyectos de inversiones y reformas denominados componentes.

El objetivo fundamental de la componente 1: Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos es impulsar la descarbonización de la movilidad urbana, la mejora de la calidad del aire y de la vida en las ciudades, aprovechando las oportunidades económicas, sociales e industriales asociadas a esta transformación.

Esta componente contempla, entre otras medidas para alcanzar los objetivos impuestos, fomentar el transporte sostenible a través del apoyo a la renovación del parque de vehículos por otros menos contaminantes y el despliegue masivo de infraestructuras de recarga como clave para la adopción del vehículo eléctrico, lo que se canaliza a través del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Además de aprobar la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, establece las normas especiales de estas subvenciones con carácter de bases reguladoras, disponiendo que cada comunidad autónoma debe realizar su convocatoria de ayudas.

La Comunidad Autónoma de Cantabria convocó las ayudas del programa MOVES III, mediante la Orden IND/52/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (programa MOVES III): Adquisición de vehícu-

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

los eléctricos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOC nº 185, de 24 de septiembre).

Durante el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Orden IND/52/2021, de 9 de septiembre, se ha puesto de manifiesto un aspecto que es necesario modificar.

Así, se ha recibido en el mes de mayo de 2022 el Informe PRO/CNMC/003/21, emitido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), cuyo objeto es la valoración del diseño de las ayudas concedidas mediante el Programa 1 – Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos (MOVES III), desde la óptica de su impacto sobre la competencia y el cumplimiento de los principios de buena regulación.

En concreto, el informe señala que los requisitos de limitación de oferta, que han establecido una serie de CCAA entre las que se encuentra Cantabria, en las que se exige que la compraventa del vehículo se efectúe en concesionarios, puntos de venta o empresas de renting situadas en la propia comunidad autónoma, contribuyen a fragmentar el mercado y a reducir la intensidad de la competencia del mismo, derivando en un aumento de poder del lado de la oferta.

Siendo la finalidad de estas ayudas la descarbonización del sector transporte y la mejora de la calidad del aire mediante el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos o de pila de combustible, la posición de fuerza desde el lado de la oferta podría provocar un empeoramiento de las condiciones de venta, incluido el precio, que podría disuadir al consumidor de la compra de un vehículo menos contaminante.

Siguiendo, por tanto, las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), con el objeto de incentivar la solicitud de ayudas para el fomento del transporte sostenible en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a modificar la Orden IND/52/2021, de 9 de septiembre, permitiendo la compra de vehículos a través de concesionarios, puntos de venta o empresas de renting sin limitación territorial.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Modificación de la Orden IND/52/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (PROGRAMA MOVES III): Adquisición de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOC nº 185, de 24 de septiembre).

Se modifica la Orden IND/52/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (PROGRAMA MOVES III): Adquisición de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOC nº 185, de 24 de septiembre), en los siguientes términos:

Uno.- El párrafo primero del punto 1 del apartado noveno queda redactado como sigue:

"1. La presentación de solicitudes deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática a través de alguna de las entidades colaboradoras previamente adheridas al Programa MOVES III de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No se admite otra forma de presentación que no sea telemática a través de establecimiento adherido."

CVE-2022-5374

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

Dos.- El punto 1 del apartado décimo queda redactado como sigue:

"1. Podrán ser concesionarios/puntos de venta/empresas de renting adheridas al Programa MOVES III, las empresas autorizadas para la comercialización de vehículos mediante venta o renting que operen en España."

Tres.- El punto 1.4º del apartado decimosegundo queda redactado como sigue:

"4º. Copia del Impuesto de Tracción Mecánica o, en su caso, la solicitud de exención del mismo."

Segundo.- Recursos.

Esta Orden, que agota la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Tercero.- Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su aplicación con carácter retroactivo a las solicitudes presentadas al amparo de la Orden IND/52/2021, de 9 de septiembre, que aún no hayan sido resueltas.

Santander, 23 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/5374

CVE-2022-5374

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2022-5379 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 132 del polígono 16, en Mies de Arriba.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y art. 27 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por JOSÉ ANTONIO TABERNILLA ARENAL para autorización de construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 132 del polígono 16 del Catastro de Rústica, sita en la Mies de Arriba, Bº Bernales, al objeto de presentar las alegaciones que procedan.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero.

Ampuero, 16 de junio de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2022/5379

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2022-5206 *Información pública de expediente de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 21 del polígono 6, con referencia catastral 39029A006000210000UK. Expediente 108/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. EDUARDO MINGUIJÓN PÉREZ, para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SUELO RÚSTICO, parcela 21 del polígono 6, Escalante (Cantabria), con Referencia Catastral: 39029A006000210000UK.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Escalante, 24 de junio de 2022.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2022/5206

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2022-5384 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en La Mortera de Mogro. Expediente 337/22.*

Por Inmaculada Piélago Gutiérrez se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico ordinario en parcela sita en La Mortera de la localidad de Mogro de este término municipal, referencia catastral 39044A011004150000BF.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 1 de julio de 2022.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2022/5384

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-5412 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, polígono 36, parcela 52 en el barrio El Cagigal, de Hoz de Anero.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de José Luis Ruiz Pelayo, de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de Hoz de Anero, en El Cagigal, polígono 36 parcela 52, con referencia catastral 39062A036000520000XW.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 1 de julio de 2022.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/5412

CVE-2022-5412

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2022-5364 *Información pública del expediente de extinción del derecho al aprovechamiento hidroeléctrico de 15.000 l/s de agua del río Saja, en Santa Cruz, término municipal de Reocín, con destino a producción de energía eléctrica, en la Central de Hojamarta por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión. Expediente H/39/03616.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53.1 b) y 66 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de los artículos 144, y 161 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, para los supuestos de incumplimiento de alguna de las condiciones esenciales de una concesión, así como lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley del Plan Hidrológico Nacional en relación con los arts. 15 y 16 de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, sobre los sistemas de control efectivo de caudales.

Esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, ha acordado iniciar de oficio el expediente de extinción del derecho al aprovechamiento hidroeléctrico, por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, correspondiente al aprovechamiento, cuyos datos registrales se relacionan a continuación:

TITULAR: Hojamarta, SA.

RÍO: Río Saja.

MUNICIPIO: Reocín.

CAUDAL (l/seg): 15.000 l/s.

RESOLUCIÓN Fecha/Autoridad: 1 de agosto de 2002. Confederación Hidrográfica del Norte.

REGISTRO DE AGUAS: N.º 12135, Sección A, Tomo 0122, Hoja nº 035.

Lo que se hace público, conforme al artículo 165 y 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a efectos de notificación para general conocimiento, por un plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción de la referida concesión, incluidos los titulares del derecho, puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Reocín de Cantabria, o bien en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España, n.º 2, 33071 Oviedo).

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

Asimismo, conforme al artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación está a disposición en la página web de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Oviedo, 30 de junio de 2022.
El responsable del Área Concesional
David Pérez Méndez-Castrillón.

2022/5364

CVE-2022-5364

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-5440 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas de don Pablo González Villalba.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 4 de julio de 2022.

El interesado,

Pablo González Villalba.

2022/5440